

INFORME COMENTARIOS Y OBSERVACIONES PROYECTO DE RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL PERMISO ESPECIAL DE PERMANENCIA PARA REPRESENTANTES LEGALES Y/O CUSTODIOS ADOPTADO POR MEDIO DEL DECRETO 1209 DE 2024".

Datos básicos	
Nombre de la entidad	Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
Responsable del proceso	Subdirección de Extranjería
Nombre del proyecto de regulación	Resolución "Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024".
Objetivo del proyecto de regulación	Implementación del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales y/o custodios (PEP-TUTOR) como mecanismo jurídico dirigido a la población migrante venezolana, que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 1o del Decreto 1209 del 16 de septiembre de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el PEP-TUTOR, el cual adiciona la Subsección 1, Sección 2 del Capítulo 11, del Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1067 de 2015, en su artículo 2.2.1.11.2.1.2".
Fecha de publicación del informe	27/03/2025

Descripción de la consulta	
Tiempo total de duración de la consulta	06 días calendario
Fecha de inicio	08/11/2024
Fecha de finalización	13/11/2024
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.migracioncolombia.gov.co/consulta-ciudadana/proyecto-de-resolucion-por-la-cual-se-implementa-el

Subdirección de Extranjería
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662



Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Publicación de nota de prensa en la página web de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Formulario Habilitado en Google https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeOOhF0WblyPrQI54vaLuWqvFR2HPwjUkG6_3atE139gt60-w/viewform?usp=sf_link

Resultados de la consulta			
Número de Total de participantes	194	Porcentajes	
Número total de comentarios recibidos	207		
Número de comentarios aceptados	6	%	0.03%
Número de comentarios no aceptadas	201	%	0.97%
Número total de artículos del proyecto	30		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2	%	0.06%
Número total de artículos del proyecto modificados	0	%	0%

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 1

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	ANA GABRIELA SAYAS QUINTERO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Mi observación y sugerencias es que entiendan la fecha del 31 de diciembre 2023 e incluyan a los representantes de niños con PPT del 2024 también, muchas gracias.

Consideración desde la entidad: No.20244001920451

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP-TUTOR); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 2

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	GRINYIMAR	Estado	No Aceptada
--------------------	-----------	-----------	-----------	--------	-------------

Observación recibida:

Sería muy importante que tengan en cuenta que hay muchos niños venezolanos que ingresaron este año al país y por lo cual no han comenzado a estudiar... Deberían ser más considerados con los niños que tienen el por 2024 y los que Realicen el permiso el año 2025 más empatía por favor 🙏

Consideración desde la entidad: No.20244001920521

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 3

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	DEIMAR CANDELAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Mi sugerencia es que permitan que los representantes con niños de ppt del 2024 también sean incluidos y extiendan la fecha del 31 de diciembre del 2023 por favor se lo agradezco.

Consideración desde la entidad: No. 20244001920571

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 4

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	SARIMAR VARGAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas noches. La observación es que deberían habilitar el registro para todos los padres o tutores de niños que ya tengan ppt a partir de enero del 2024 ya que esos niños también necesitan seguridad, salud, alimentación, educación y estabilidad económica que nosotros como padres debemos brindarle a nuestros hijos y sin una documentación en este caso un ppt es muy difícil lograrlo. Para cualquier empleo digno y gozar de beneficios se nos exige el documento. Nosotros vinimos a trabajar a este país y a ofrecerle una mejor calidad de vida a nuestros niños. Yo en lo personal se los pido de corazón necesitamos de su ayuda y colaboración con este trámite. Llegamos a este país en febrero del 2024 llenos de esperanzas, fé y muchos sueños.

Consideración desde la entidad: No.20244001920651

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 5

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	JESÚS CORREA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas noches. Con todo respeto me dirijo a ustedes Migración Colombia para pedirles ó solicitarles la habilitación del PEP TUTOR para los niños que tienen PPT aprobado en el año 2024. Esto con la finalidad de nosotros como padres representantes de nuestros hijos poder brindarles una estabilidad económica, emocional, de educación, de salud, alimentaria, de esparcimiento, etc. Sin este documento de PEP TUTOR es muy difícil encontrar un empleo digno de acuerdo a nuestra profesión de oficios ya que nos exigen a los migrantes mínimo un PPT. Nosotros llegamos en febrero del 2024 y ya mi nena tiene PPT, pero se nos hace muy difícil y cuesta arriba obtener los ingresos económicos necesarios para poder brindarle una buena y digna calidad de vida en este hermoso país. De todo corazón les suplico la activación de este documento antes solicitado para nosotros los padres que llegamos en el 2024 y nuestros hijos ya tienen PPT otorgado por migración Colombia. Gracias e infinitas bendiciones.

Consideración desde la entidad: No.20244001920791

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios a proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 6

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	JOEL BOLÍVAR	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Porque no se tiene en cuenta a los padres que se encuentran irregulares en el país y que sus hijos son colombianos porque solo veo entre los requisitos que hablan de los menores con ppt o rum.

Pero no veo que dicen de los menores que sus padres son venezolanos irregulares y que estos niños tienen la nacionalidad por ende tienen es registro de nacimiento o tarje de identidad.

Consideración desde la entidad: No.20244001921381

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 7

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	MÓNICA CHIPIAJE	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Estoy de acuerdo

Consideración desde la entidad: No.20244001920041

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 8

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/8/2024	RENE ALEJANDRO RIVAS	No Aceptada

Observación recibida:

Porque RETROCEDER CON UN DOCUMENTO que es no es como el PPT que es un elastico de alta calidad y bioseguridad ademas es mas bucratico para las empresas adoptar otro tipo de documento viendo todo lo que costo el PPT practicamente retroceden en vez de avanzar.

Consideración desde la entidad: No.20244031922141

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 9

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	YASMIN VANESSA LÓPEZ RAMÍREZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	---------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buen día pues ante todo mi dios les bendiga, soy venezolana estoy agradecida con ustedes x haber aceptado esa resolución q hoy en día es una ayuda legar q podremos tener todos los padres migrantes en este país para mejorar la calidad de vida de nuestros hijos excelente proyecto. Estoy totalmente de acuerdo gracias x esta oportunidad mil bendiciones migración colombia x su calidad humana

Consideración desde la entidad: No.20244001920701

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.10

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	ANGÉLICA DEL CARMEN PÉREZ RODRÍGUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente que permitan a los padres de niños que ya tienen el ppt también poder tenerlo para tener un mejor control de los migrantes en territorio colombiano y así nosotros poder trabajar legalmente en este país.

Consideración desde la entidad: No.20244001922531

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 11

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	CÉSAR IVÁN APONTE HIDALGO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	---------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Lo felicito muy bueno eso es una solución para nosotros los inmigrantes

Consideración desde la entidad: No.20244001921121

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 12

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	DANIELA MARGARITA RODRÍGUEZ MACADAN	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenos días Migración

Mis niños están estudiando acá en Colombia desde el presente año pero tienen ptes de este año, o sea entiendo según el documento que ellos no tienen derecho al beneficio.

O sea que nosotros como padres con niños estudiando no podemos darle una mejor calidad de vida a nuestros hijos pero nos exigen que se la demos, pero como lo haríamos si en mi caso particular mis niños apenas llevan este año con permisos

Mi observación es que no deberían tener fecha límite ya que si los niños tienen derecho deberían ser todos y estudiar esa parte.

Agradeciendo de antemano siempre la disposición de ayudarnos

Saludos cordiales.

Consideración desde la entidad: No.20244001920871

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.13

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	SEBASTIAN	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------	---------------	-------------

Observación recibida:

En el artículo relacionado con los documentos válidos, sería importante considerar lo siguiente:

1. Mayores de edad solo con partida de nacimiento
2. El costo y lo difícil que es la apostilla para algunas familias migrantes por su misma vulnerabilidad

Consideración desde la entidad: No.20244001919361

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 14

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/9/2024	NORKA GARCÍA	No Aceptada

Observación recibida:

Hola, mi hijo tiene 21 años y vive conmigo todos tenemos PPT una observación sería para los hijos que viven con sus padres también puedan optar por este documento , el trabaja conmigo en un hostel pero no es un trabajo que él quisiera y nosotros para el, y quiere entrar a un equipo de fútbol y le solicitan el documento , sería para hijos que tengan padres documentados con este ppt muchas gracias 🙏

Consideración desde la entidad: No.20244001923531

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 15

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/9/2024	ANGEL VILLARROEL CRISTOFINI	No Aceptada

Observación recibida:

Aumentar el límite de la fecha admitida para incluir el año 2024.

Considerando la reciente promulgación de la resolución del PEP-TUTOR para los representantes legales y custodios de menores venezolanos en Colombia, sugerimos extender la fecha límite del 31 de diciembre de 2023 hasta el 26 de diciembre de 2024, fecha en la que se publica oficialmente esta resolución. Este cambio facilitaría el proceso de regularización para padres de menores con Permiso por Protección Temporal (PPT), permitiendo que las familias accedan a servicios esenciales en salud y educación. Actualmente, el PPT para menores está vigente hasta 2031, sin embargo, sus representantes enfrentan limitaciones en el acceso a servicios de salud fundamentales para la escolarización de los menores.

Extender esta fecha es una medida que beneficiaría la protección de los derechos de los niños, quienes, sin la cobertura adecuada, quedan vulnerables y en riesgo, además de enfrentar obstáculos en otros trámites esenciales para su bienestar. Con esta extensión, el Estado colombiano podría garantizar la regularización de sus representantes, alineándose con el principio constitucional de protección y prevalencia de los derechos de los menores y respondiendo a la urgencia de una solución de protección migratoria inclusiva y eficaz.

Consideración desde la entidad: No.20244001923121

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.16

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	VALERIA TOVAR	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	---------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Con todo respeto yo comentaría que no debería de permitir obtener el ppt ya que en algunas empresas lo piden para trabajar y si no tenemos el ppt no nos pueden dar el trabajo y muchos de nosotros tenemos niños y queremos darles un buen futuro a nuestros hijos

Consideración desde la entidad: No.20244031922251

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 17

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	NORKA GARCÍA	Estado	No Aceptada
--------------------	-----------	-----------	--------------	--------	-------------

Observación recibida:

Buenos días yo tengo 2 años en Colombia y ya yo tengo mi permiso y mi hijo tiene un año y todavía él no lo tiene porque él fue a emigración y le pidieron el pasaporte y tubo que viajar a Venezuela a sacarlo pero ya lo tiene ya que él vive conmigo y el trabajo le piden el permiso mi hijo tiene 20 Años. Quiero una solución y respuesta

Consideración desde la entidad: No.20244031922051

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos. Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus

canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Subdirección de Extranjería
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662

 @migracioncol

AGDF.07(v2)
F.A. 09/02/2024

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 18

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	DELLYS LILIANA RUEDA PUNTES	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

A continuación a expresar preguntas y sugerencias:

PARÁGRAFO 1o. La inclusión de la información del migrante venezolano en la solicitud del Permiso Especial de Permanencia contemplado en el presente artículo no modifica su estatus migratorio, no le otorga beneficios o facultades en el territorio nacional, no equivale al reconocimiento de la condición de refugiado, ni implica el otorgamiento de asilo. No es claro este párrafo, quiere decir que ¿continuaran bajo el estatus migratorio irregular? ¿Cuál es el fin del PEP Tutor, solo caracterizar a la población migrante que cumpla con este perfil, pero no le permite la regularización? Y leyendo más adelante en el artículo 12. NATURALEZA JURÍDICA se habla de una autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y durante su vigencia, a ejercer cualquier actividad, profesión u oficio legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral. En esta vía se hace importante aclarar la referencia de “especial” y la especificación de derechos garantizados.

Representación legal a. Tratándose de padres biológicos que sean representantes legales de los niñas, niños y adolescentes, su calidad de representante legal se probará por medio del acta de nacimiento venezolana debidamente apostillada. b. En el evento que el representante legal de los niñas, niños y adolescentes no sean sus padres biológicos, su calidad se probará por medio de la sentencia ejecutoriada proferida en Colombia o documento equivalente expedido por autoridad competente extranjera debidamente apostillada. A modo de sugerencia, sería importante presentar flexibilidad ante este trámite, pues, la mayoría de familias venezolanas irregularizadas presenta un alto índice de precariedad y empobrecimiento, lo que se tornaría una dificultad o barrera el apostillar los documentos que en este medio se describe.

Del mismo modo, sería importante ser flexibles antes las fechas descritas en este párrafo “PARÁGRAFO 1o. De conformidad con el Artículo 2.2.1.11.2.1.2 del Decreto 1209 de 2024, podrá aplicar el migrante venezolano que sea representante legal de una niña, niño o adolescente titular de un Permiso de Protección Temporal (PPT) vigente y/o registro en el RUMV, otorgado hasta el 31 de diciembre de 2023.” Pues, muchas familias venezolanas dadas las barreras que aun persisten para el tema del cupo y permanencia en el sistema educativo, han logrado la regularización de sus hijos e hijas hasta este año.

Pregunta aclaratoria teniendo en cuenta el siguiente artículo: “ARTÍCULO 23o: CONCURRENCIA DE PERMISOS. El migrante venezolano que sea titular de un Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) no podrá contar con ningún otro tipo de Permiso otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.” ¿aplica para personas que tienen un tipo de salvoconducto que aplica solo para el derecho a la salud?

Consideración desde la entidad: No.20244031921291

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.19

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	DORIS CHACON	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Por favor que los niños que sacaron PPT en este año 2024 los padres podamos sacar el pep tutor.

Consideración desde la entidad: No.20244001923241

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 20

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	VERÓNICA AMAYA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenos días, muchísimas gracias por darnos la oportunidad a los padres de obtener el permiso para poder tener un trabajo digno para nuestros hijos. Si pueden estudiar la posibilidad de aceptar la partida de nacimiento del menor sin apostilla, se los agradecería muchísimo, ya que en algunos casos se nos hace muy difíciles tener una partida de nacimiento vigente para realizar la apostilla.

Consideración desde la entidad: No.20244001919401

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.21

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	ANA GABRIELA SAYAS QUINTERO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Felicidades al equipo de migración Colombia mi aporte es que incluyan a los padres o tutores de niños con PPT del 2024 y extiendan esa fecha del 31 de diciembre 2023 . Muchas gracias por tomarnos en cuenta 🙌

Consideración desde la entidad: No.20244001923291

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.22

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MARWIN YLARRAZA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Q la partida d nacimiento y los antecedentes penales no sean apostillados

Consideración desde la entidad: No.20244001919521

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.23

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MIRNEY PIERLUISSI	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Se debería incluir a los PPT cuyos RUMV de 2024, no exigir partida de nacimiento apostillado ya que es un casi imposible acceder a ella y si hay una persona en ese núcleo familiar incluirlo, por ejemplo en mi caso somos 4 mi pareja, mi hijo mayor de 22 años que desea estudiar y no puede por no contar con documentación, mi hijo menor que esta estudiando y mi persona, se debería tomar en cuenta el núcleo familiar.

Consideración desde la entidad: No.20244001923541

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.24

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	DAYANA AMUNDARAY	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Por favor, ayúdenos a que no tengamos que apostillar ningún documento, que sean requisitos sencillos y simples y que incluyan a padres de niños que nacieron en Colombia.

Gracias!

Consideración desde la entidad: No.20244001919661

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.25

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	ANDREINA JOSEFINA ACACIO SÁNCHEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Feliz día, 1.sería de mayor ayuda que las partidas de nacimiento no sean apostillados como venezolanos es sumamente costoso hacerlo y hasta hay varias que se deben hacer dentro del mismo territorio nacional, es imposible para personas que estamos luchando en Colombia regresar solo a eso o simplemente pagarlo aquí es muy duro,

2. Muchos tutores logramos hacerle trámites después de la fecha porque simplemente en mi caso me la aplicaron por no tener papales, mis hijos no tenían oportunidad ni siquiera de una vacuna y hasta ahora principios de años logré realizar su regularidad y sería de importancia que nos lograrán incluir, nosotros necesitamos inclusión para poder tener un empleo digno ya que esa situación es muy fuerte para uno estar estable en un hogar y en un empresa. Somos muchos venezolanos con ganas de salir adelante y aportar grandes beneficios a este país que nos abrió las puertas. Solo necesitamos regularización masiva. Muchas gracias.

Consideración desde la entidad: No.20244001923311

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.26

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MARWIN YLARRAZA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Q la partida d nacimiento no sea apostilla ni los antecedentes penales ya q son muy costosos y hay personas q no tenemos las posibilidades d pagarlos.

Consideración desde la entidad: No.20244001919881

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, dond encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.27

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/9/2024	DEYSI BALZA	No Aceptada

Observación recibida:

Debe tomarse en cuenta los padres venezolano sin ppt pero con hijos colombianos por favor

Consideración desde la entidad: No.20244001921411

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.28

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MARIA VIRGINIA IBARRA LACRUZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Saludos. Soy madre de un menor de edad con PPT que le entregaron en abril del 2024. Mi hijo es de condición especial estudia en una fundación en Bogotá. Por la condición del niño me dieron salvoconducto que vence en diciembre de este año. Quiero que tomen en cuenta que el salvoconducto no debería interferir en que mi persona pueda sacar PEP tutor. Tampoco la fecha en que el niño recibió su PPT. La otra observación es que la partida de nacimiento no debería ser obligatorio estar apostillada. Actualmente, no se sabe si las están apostillando y es un trámite que incluye otros trámites como legalización previo en Venezuela, tiempo y dinero en dólares. Soliciten partida emitida por la parroquia de municipio de la ciudad del menor y todos la tendrán. La verdad todos tenemos derechos de tener PEP tutor para trabajar en empresas formales. Yo estoy informal vendiendo en el transmilenio siendo profesional el cual podría trabajar en una empresa logrando mejor calidad de vida para mi y mi hijo.

Consideración desde la entidad: No.20244001923341

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.29

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	KATHERINNE YORES	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Que no sea necesario apostillar partida de nacimiento ya que ha muchos se nos complica.

Consideración desde la entidad: No.20244001919961

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.30

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	JOANGELIS LÓPEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Y para los padres venezolanos que tienen hijos con nacionalidad colombiana pueden optar por este permiso , anteriormente tenía el pep pero esta es l fecha y aún no me a llegado el ppt

Consideración desde la entidad: No.20244001921471

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.31

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	YUMALY BRAVO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Considero se debe anexar a todos los padres y madres de menores de edad que están estudiando con PPT emitido este año 2024 que estamos en Colombia desde el 2023, pues uno de los requisitos para solicitar el PPT era estar estudiando y constancia de estudios y todo eso fue posible este año 2024 una vez que comenzaron las clases, también anexar a padres venezolanos con hijos nacidos en Colombia, los niños tienen derecho a que sus padres les representen y estemos identificados legalmente. Espero este tipo de solicitud sea tomada en cuenta para una mejor calidad de vida que es lo que buscamos todos los venezolanos. Gracias Colombia.

Consideración desde la entidad: No.20244001923351

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.32

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	LUISIHANA RODRÍGUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	---------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Hola buenas Es muy bueno eso q está implementando el gobierno colombiano Pero también sería bueno q tomar el cuenta a los padres q llegaron antes de la fecha q no tenemos ningún documento q nos permite un trabajo digno para el sustento de nuestro hijo.. y ya también como hay muchos q ya se an ido sería bueno q nos tomaran en cuenta yo lo digo x mi yo tengo llegue aquí en diciembre del 2023 y les gestione el ppt Ami hijos pero yo no lo pude tener... Y para cualquier trabajo le piden a uno ese documento... Gracias.. migración Colombia..

Consideración desde la entidad: No.20244001921301

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.33

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	DIGLIANNY PRADO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Que acepten ppt de niños 2024-2025

Consideración desde la entidad: No.20244001923631

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.34

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	JACOB EMMANUEL VIÑA ESCORIHUELA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Que acepten PPT de niños 2024-2025. La mayoría de padres con niños que tienen PPT 2023 ya la mayoría tienen PPT, en cambio los que tienen hijos con PPT 2024-2025 no han tenido la oportunidad desde que cerró el Rumv para adultos en 2023.

Consideración desde la entidad: No.20244001923361

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.35

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	OSCARINA YOHANA DELGADO ROJAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Será un nuevo ppt y podré obtener beneficios como créditos para vivienda y otras cosas?

Consideración desde la entidad: No.20244031922101

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.36

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	YARIANNIZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------	---------------	-------------

Observación recibida:

Reciban un cordial Saludo, esperando tomen en cuenta mi comentario. Soy Venezolana y llegué hace 8 meses al país con la esperanza de tener un mejor futuro para mí familia. Mi esposo y yo somos Profesionales y por no tener PPT a pesar de tener experiencia laboral y conocimientos no nos dan empleo, mi hija tiene PPT pero como lo comenté es del año en curso, es por ésto que pido con FE tomar en cuenta a los niños con PPT del año 2024 para que, nosotros como sus padres podamos darle estabilidad económica, salud y educación a nuestra hija. Sin más que agregar y pidiendo a Dios se haga su voluntad por el bien de todos los venezolanos que queremos también aportar cosas buenas a éste país que nos abrió sus puertas. Gracias por éste espacio

Consideración desde la entidad: No.20244001923371

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.37

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MARIANNY RODRIGUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Por favor incluir a los papas de los niños con PPT fecha 2024 para poder obtener el permiso ya que mis hijos lo tienen con fecha de abril del 2024, mi hija es epileptica y hace un año que estamos aca en medellin no he podido incluirla a eps por no tener el permiso.. Mil gracias de antemano

Consideración desde la entidad: No.20244001923411

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.38

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	YULIFED RICO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece un proyecto increíble, espero pueda salir pronto

Consideración desde la entidad: No.20244001921391

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.39

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	YULIFED RICO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Incluyan a los padres de niños con PPT del 2024

Consideración desde la entidad: No.20244001923421

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.40

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	ELIANA LEON	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

No me parece que la partida tenga que estar apostillada porque muchos de los que estamos aqui no la tenemos apostillada

Consideración desde la entidad: No.20244001920001

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.41

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MARTINEZ MARISELA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece una excelente propuesta Dios les bendiga aún más y estos proyectos puedan ser de gran beneficio a la población migrante...En lo personal cuento con las apostilla de los registros de nacimiento tanto de mi menor hija como mías hasta pasado judicial apostillado pero son muchas las familias que no podrán acceder a ellos puesto la distancia el dinero es súper costoso en pesos colombianos pagar un abogado me salía en 600 mil pesos colombianos incluyendo el valor de el documento no son todos que como yo fui capaz de gestionarlo personalmente y directamente sin intermediarios pero este documento será un obstáculo para muchos puesto no cumplirían con la documentación exigida por lo antes mencionado .. buenas noches ojalá sirva de algo mi acotación.

Consideración desde la entidad: No.20244001921201

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.42

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	GONZALO LINAREZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Soy representante de un niño de 1 año y no tengo el PPT

Consideración desde la entidad: No.20244001921581

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.43

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	JOHANA HERNÁNDEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Por favor que sean incluidos los padres de niños cn Rumv del año 2023.

Consideración desde la entidad: No.20244001923431

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.44

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/9/2024	HUMBERTO MANUEL BRITO DE GOUVEIA	No Aceptada

Observación recibida:

Hola buenas noches querido amigo me presento soy migrante venezolano residenciado en mosquera cundinamarca . Es para ver qué posibilidades hay de sacar un documento representativo para mí persona. Ya que no cuento con ningún documento ya sea PPT o cédula nada , pero yo tengo acá algo que es el RAMV de lo cual me registre en el PeP viejo ya que el fue vencido en este caso sería mi Pep venció hace tiempo pero tengo este documento y también tengo el PEP ya en el registro para que porfavor me ayuden.

Consideración desde la entidad: No.20244001925331

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.45

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	DARLENY MACHADO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Se debería de extender la fecha de plazo para sacar permiso tutor ya que soy madre soltera y no tengo trabajo por no tener permiso de permanencia llevo un año en el país y hasta ahora mi hijo entro en etapa escolar y he podido hacer la postulación para su permiso cosa que tampoco dan con eficacia en el caso de las Americas se debería de dar un apoyo especial a madres solteras que necesitan su permiso para trabajar.

Consideración desde la entidad: No.20244001923451

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.46

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	KENDYS SILVA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Mi pregunta es. Si papa y mama podrán obtener PPT TUTOR, o solo seria para uno de los dos, tenemos una hija con PPT

Consideración desde la entidad: No.20244031921961

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.47

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MARÍA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente

Consideración desde la entidad: No.20244001921681

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.48

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	OSWALDO JOSE ANDARA PARRA	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	---------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me párese muy bueno pero necesitamos saber que los requisitos que den para el ppt tutor sea de glfavim acceso adquirir aquí ya que de verdad hace falta tenerlos para trabajar etc. Y poder tener bienestar común en este país ya que de verdad lo necesito para trabajar y vivir con un salario digno en este país ya que no acepta los trabajo ya que no cuenta con el permiso

Consideración desde la entidad: No.20244001921781

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.49

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MARÍA FLORES	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Soy madre venezolana irregular y mi hija nació aquí y así como yo hay muchos ojalá que ese permiso también lo podamos sacar nosotros.

Consideración desde la entidad: No.20244001921551

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.50

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	DANIELA DEL CARMEN GAI TAN	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Yo soy madre soltera venezolana mama de dos niños que cuentan con el ppt expedido 2024 quisiera poder tener el beneficio del pep tutor ya que se me hace difícil el trabajo y la salud por no tener nignun estatus legal ojala puedan tomarnos en cuenta no tengo ayuda de nadien para mis hijos ellos son buenos estudiantes. Mil bendiciones

Consideración desde la entidad: No.20244001923181

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.51

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	YENDER RUIZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Que los requisitos sean de fácil acceso, ya que los organismos venezolanos obstaculizar la Apostilla a algunos documentos como partida de nacimiento entre otros.

Consideración desde la entidad: No.20244001921351

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.52

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MORELBA MULATO	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas noches sería bueno que los que sacaron el PPT en el 2024 también fueran tomados en cuentas los padres de esos niños para darle el permiso de permanencia

Consideración desde la entidad: No.20244001923201

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.53

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	PEDRO GONZÁLEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente propuesta

Consideración desde la entidad: No.20244001921851

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.54

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	NATHALY	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	---------	---------------	-------------

Observación recibida:

Por medio de la presente hago una felicitación por esta iniciativa que permite no solo apoyar abrir la oportunidad de comenzar un bonito año con la posibilidad de un permiso sino además brindar seguridad a los niños y niñas . Me gustaría poder ser parte de este proyecto . Tengo a mi niña de 5 años y quiero participar en este proyecto muchas gracias bendiciones gracias por tanto compromiso

Consideración desde la entidad: No.20244001922111

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.55

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	FRANCELYS MILAGROS PETROCELLI GONZALEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--	---------------	-------------

Observación recibida:

Es importante ya que muchos migrantes tendremos la oportunidad de tener una documentación

Consideración desde la entidad: No.20244001922161

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.56

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/10/2024	EDICTA ARRAIZ	No Aceptada

Observación recibida:

Estoy interesada que tengo q hacer

Consideración desde la entidad: No.20244031921591

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.57

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	LESBIA DEL CARMEN SALAS RIVAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente porque abre puertas a una estabilidad y legalización en el país

Consideración desde la entidad: No.20244001922271

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.58

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	JOSÉ CHÁVEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Tengo una niña de un año nacida en Colombia y no cuento con un ppt me gustaría saber si tendría oportunidad de sacar el documento

Consideración desde la entidad: No.20244001921601

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.59

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	CARLOS LUIS YEPEZ VALBUENA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Accesible

Consideración desde la entidad: No.20244001922301

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.60

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	KEILA SAAVEDRA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Que requisitos piden y si las personas que están solicitando el salvoconducto pueden acceder a este beneficio?

Consideración desde la entidad: No.20244031921911

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.61

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	DIONALDO LUIS MORALES JIMENEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Cuales son los requisitos

Consideración desde la entidad: No.20244031921371

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.62

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	SUSANA RODRÍGUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Sería genial por así puedo tener el beneficio de la salud, y tener una calidad de vida y poder trabajar legalmente con la ley del trabajador acá en Colombia.

Consideración desde la entidad: No.20244001922351

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.63

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	CARLOS ALBERTO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente para mi que soy cabeza de hogar y mi esposa y mi bebé de 2 años ya tienen su permiso pero yo aún no lo tengo para tener un trabajo digno

Consideración desde la entidad: No.20244001922461

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.64

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	YANDELY TERÁN QUEVEDO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece excelente la idea del proyecto.

Consideración desde la entidad: No.20244031921571

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.65

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	JONATHAN TORO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me gustaría que todo los que no tengamos ppt pudiéramos obtener el pep para poder darle mejor futuro a nuestros familiares.

Consideración desde la entidad: No.20244031921841

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.66

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	KEYVE FLÓREZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

De acuerdo totalmente

Consideración desde la entidad: No.20244031921161

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.67

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	JULIO ORTIZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

"Agradecemos sinceramente las medidas tomadas por el gobierno en cuanto a la implementación del PEP TUTOR mediante el Decreto 1209 de 2024, lo cual representa un apoyo significativo para muchas familias. Entendemos que uno de los requisitos sea la partida de nacimiento del menor, pero queremos resaltar que el proceso de apostillado y legalización de las partidas de nacimiento en Venezuela se ha vuelto extremadamente difícil, costoso y engorroso debido a la situación actual. Para realizar una apostilla, primero es necesario legalizar el documento, un trámite que debe hacerse de manera presencial en los entes encargados en Venezuela. Los consulados no realizan este procedimiento, lo que obliga a las familias a viajar a Venezuela o a pagar a terceros. Esto se ha vuelto aún más complicado, ya que muchas familias no podemos viajar ni pagar a terceros, lo que nos expone a posibles estafas. Por ello, nuestra sugerencia es que se exija la partida de nacimiento, pero sin la necesidad de que esté apostillada, simplificando así el trámite y evitando complicaciones y gastos adicionales para las familias."

Consideración desde la entidad: No.20244001921421

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.68

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	ANDERSON BECKER	Estado	No Aceptada
--------------------	------------	-----------	-----------------	--------	-------------

Observación recibida:

Agradecemos al Gobierno Nacional por la implementación del Permiso Especial de Permanencia TUTOR, establecido a través del Decreto 1209 de 2024. Este decreto representa un avance significativo al proporcionar una vía regular para que los menores de nacionalidad venezolana puedan acceder a los derechos y beneficios que ofrece el país.

Entendemos y respetamos que uno de los requisitos para este proceso sea la presentación de la partida de nacimiento del menor. No obstante, la situación actual en Venezuela ha hecho que obtener una apostilla de dicho documento sea extremadamente difícil, lo cual ha llevado a muchas familias a recurrir a intermediarios, exponiéndose al riesgo de fraudes y prácticas poco éticas.

Con este mensaje queremos resaltar nuestro agradecimiento y, a la vez, sugerir la posibilidad de simplificar el proceso para aquellos que enfrentan barreras en la obtención de documentos apostillados, con el fin de proteger a estas familias de situaciones vulnerables y asegurar el acceso seguro al PEP TUTOR.

Consideración desde la entidad: No.20244001921531

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.69

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/10/2024	DAIRUBIS BECKER	No Aceptada

Observación recibida:

Buenos días un cordial saludos y mis respetos además un agradecimiento por la implementación de este permiso para padres q estamos en este país luchando por brindarles a nuestros niños una oportunidad q sabemos q m país no será posible por lo q ya sabemos. Sres, precisamente por la situación de mi país me es imposible regresar para legalizar y apostillar los documentos de mis niños ya q acá solo tengo sus registros de nacimientos normal como me lo entregaron en Venezuela al nacer. Sería una gran piedra en el camino exigir estos documentos legalizados y apostillados, mi país Venezuela reina la corruption y estos trámites son costosos y no es secreto para nadie q sería un calvario lograr obtenerlos de manera legal. Ya que desde el vigilante hasta el gestor hay q pagarles para un solo papel. De ante mano muchas gracias. Y que Dios los bendiga

Consideración desde la entidad: No.20244001921621

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.70

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	MERLYN ESTEFANÍA CALDERÓN SALAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece un excelente proyecto ya que hay muchas madres que no pudieron obtener el ppt me incluyo es una oportunidad para muchas madres venezolanas aportar Lo bueno para el país de verdad es un buen trabajo gracias a eso le podemos brindar un vida estable acá en Colombia a nuestros hijos.

Consideración desde la entidad: No.20244031921501

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.71

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	JULIANA VANESA ANGULO PAREDES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Muy bueno

Consideración desde la entidad: No.20244031921111

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.72

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	JEIDIMAR SUSANA ORELLANA GOMEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Estoy de acuerdo

Consideración desde la entidad: No.20244031920581

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.73

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ MONTILLA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente oportunidad para aquellos que no pudieron sacar el Pep me gustaría obtener el Pep tutor para tener los beneficios le doy gracias a Colombia nuestro país vecino y a migración Colombia por darnos la oportunidad de estar regulados y protegidos por Colombia

Consideración desde la entidad: No.20244031921271

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.74

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/10/2024	JOHANNA CEDEÑO	No Aceptada

Observación recibida:

Debería haber oportunidades para todos, habemos migrantes trabajando y con deseo de obtener el pep para mejorar nuestra situación. No todos somos malos ojalá se pudiese brindar está oportunidad tomando en cuenta a quienes realmente estamos en este país trata de de salir delante

Consideración desde la entidad: No.20244031921751

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.75

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	SOIANYELIS ROMERO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Yo soy madre de una niña de 6 añitos, estoy en Colombia y no tengo al momento ningún documento legal, esto me ayudaría para poder estar con mi hija y trabajar sin problemas? O necesito ir a Venezuela a sacar mi documentación?

Consideración desde la entidad: No.20244031922181

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.76

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	RENZO PÉREZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Independiente si el menor tiene o no Pep deberían d abrir un nuevo registro para esos padres que están irregulares y que tienen hijos. Padres que vinieron a este país a trabajar.

Consideración desde la entidad: No.20244001920881

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.77

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	MAURIFEL DEL VALLE SERRANO VASQUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Somos migrantes llegamos en el Año 2023 ,Mi Hijo es menor de edad tiene el ppt ,Pero nosotros como custodios no pudimos sacarlos! Me Gustaría que volvieran a sacar los permisos de permanencia como antes, sin necesidad de que tengan que pedir tantas cosas que no se tienen, para nosotros los custodios poderlo sacar y tener una vida estable en Colombia,un buen trabajo ,la Salud , espero que sea pronto que podamos obtener por el permiso 🙏!

Consideración desde la entidad: No.20244031922001

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.78

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	YONDERLY PAREDES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Hola , Estoy muy de Acuerdos con todo lo que se ha propuesto Debido al Pep Tutor !

Ya que Soy Madre de tres niños Que Poseen Su ppt !

Ya llevamos tres años acá y estamos Irregular, Sii ese permiso es muy Dispensable para todo .. Super Si sigue ese proyecto Agradecida así muchos venezolanos que estamos acá en Bogotá estaremos legales Sin ningún tipo de inconveniente muchas gracias esperamos en el nombre de Dios que las Cosas Fluyan para bien con esta Nueva Resolución gracias

Consideración desde la entidad: No.20244031921651

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.79

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	MELKYS ALEXANDER	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me gustaría tener mi permiso de protección temporal ya que tengo tiempo acá en Colombia como residente entonces no pude sacar el permiso en la primera jornada que salió

Consideración desde la entidad: No.20244031922031

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.80

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	MELKYS ALEXANDER	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me gustaría tener mi permiso de protección temporal ya que tengo tiempo acá en Colombia como residente entonces no pude sacar el permiso en la primera jornada que salí.

Consideración desde la entidad: No.20244031922031

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o

terceros para realizar estos procesos. En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.81

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	DERLYS AURIMAR MARQUEZ AROCHA	Estado	No Aceptada
--------------------	------------	-----------	-------------------------------	--------	-------------

Observación recibida:

realmente me interesa obtener el PEP-TUTOR pero si quisiera sugerir que nos den la oportunidad de poder sacar este permiso sin tener la partida apostilla, ya que Hemos representantes de niños que no contamos con los recursos para poder apostillar las partidas de nuestros hijos. y nos interesa regularisarno aca en colombia para obter princioalmente a un servicio de salud, entre otros. pido se tome en cuenta y agradezco muy respetuosamente la oportunidad. gracias

Consideración desde la entidad: No.20244001921691

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.82

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	CARLA CAROLINA SILVA SUAREZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Sería de gran ayuda ya está por vencer mi prórroga y tengo 2 hijos de nacionalidad Colombiana, ambos menores de edad yo solo cuento con mi pasaporte y mis 3 meses vencen el 28 de este mes y el primer permiso que otorgaron en el 2018 ya no tiene validez

Consideración desde la entidad: No.20244031919901

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.83

Fecha de recepción	11/10/2024	Remitente	PAOLA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------	---------------	-------------

Observación recibida:

Seria menos pesado si no fuece necesario partida de nacimiento apostillada ya de hecho nuestros niños poseen su PPT. Otra sugerencia que incluyan a mas inmigrantes en cuanto ala fecha

Consideración desde la entidad: No.20244001918671

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.84

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	HÉCTOR PAZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente proyecto pero debería aplicar para los niños que tengan su ppt desde junio del 2024 no como dice el proyecto de diciembre de 2023 este año debido al régimen del venezuela han salido muchas personas y viven con sus hijos y los niños tienen por más no los padres

Consideración desde la entidad: No.20244001923231

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.85

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	MARIA DEL ROSARIO VILLASMIL	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece muy bien porque tenemos responsabilidad que sin el permiso se nos dificulta.

Consideración desde la entidad: No.20244031921331

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.86

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	MARÍA EUGENIA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Es muy buen proyecto.

Consideración desde la entidad: No.20244031921401

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 87

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	JUAN ROJAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------	---------------	-------------

Observación recibida:

deberían de quitar el apostille de los documentos que deben presentar los custodios ya que aunque existen los consulados esto es una traba que resulta costosa para el migrante que viene es a trabajar no a gastar dinero en tramites bastantes complicados.

Consideración desde la entidad: No.20244001918701

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.88

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	GONZALO JOSÉ OLIVEROS NAVARRO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Por medio del presente comentario presentamos nuestras respetuosas y puntuales observaciones al proyecto de Resolución "Por la cual se implementa el PEP TUTOR adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024." En tal sentido les señalo:

El artículo 23 del proyecto de resolución contradice lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.2.17 del Decreto 1209 de 2024.

Conforme al texto de este, pueden coexistir el PEP Tutor y el salvoconducto SC2 por solicitud de refugio. El citado artículo 23 -de la manera en que quedó redactado- colide con lo dispuesto en el decreto pues dicho artículo 23 establece que

"En caso de presentarse la concurrencia entre permisos, la Autoridad Migratoria cancelará de forma automática cualquier otro trámite de permiso que se adelante distinto al Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

La contradicción señalada deriva del hecho que, en el primer aparte del citado artículo 2.2.1.11.2.17 del mencionado Decreto 1209 de 2024, se dispuso que:

"En caso de presentarse la concurrencia entre permisos, excepto el salvoconducto de permanencia (SC-2) otorgado a los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, la Autoridad Migratoria cancelará de manera automática cualquier permiso distinto al Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales O Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

La forma y manera como quedó redactado el citado artículo 23 de la resolución, le plantea nuevamente al solicitante de refugio la disyuntiva de elegir, entre la seguridad derivada de la solicitud de refugio y la necesidad de trabajar producto de que, mientras esta se encuentra en curso, conforme al estado actual de la legislación colombiana, no puede hacerlo, disyuntiva esta que ya fue resuelta favorablemente al solicitante de la protección internacional por la Corte Constitucional cuando, por vía de tutela, analizó las normas similares del decreto 216 de 2021 y de terminó la inconstitucionalidad de dicha disyuntiva.

Finalmente, la manera como quedó redactado el artículo 23 del proyecto de resolución, contradice la posición pública del gobierno del señor presidente Petro, expresada por el señor canciller Murillo, en fecha 25 de septiembre de 2024 a través de la cual informó que su despacho resolvería favorablemente la solicitud planteada por solicitantes de refugio, en el sentido de que puedan trabajar mientras la misma se decide.

A todo evento acompañamos en pdf texto auténtico de nuestras respetuosas observaciones.

Atentamente:

Gonzalo Oliveros Navarro

Director Ejecutivo

Consideración desde la entidad: No.20244002051361

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos informar que se tomará en cuenta su observación “La forma y manera como quedó redactado el citado artículo 23 de la resolución, le plantea nuevamente al solicitante de refugio la disyuntiva de elegir, entre la seguridad derivada de la solicitud de refugio y la necesidad de trabajar producto de que, mientras esta se encuentra en curso, conforme al estado actual de la legislación colombiana, no puede hacerlo (...)”, por tanto se realizara la correspondiente verificación y ajuste en caso de que sea necesario ,en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Subdirección de Extranjería
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662

 @migracioncol

AGDF.07(v2)
F.A. 09/02/2024

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.89

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	CARLOS EDUARDO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Para la implementación del nuevo PPT tutor no deberíamos pedir partida de nacimiento apostillada de nuestros hijos ya que es muy difícil poder tramitar ese documento; otra pregunta yo tengo 2 años y dos meses en Medellín y el 22 abril del 2024 pase por el puesto fronterizo a retirar mi pasaporte en Venezuela y regrese ese mismo día ,voy tener problemas para solicitar el PPT tutor

Consideración desde la entidad: No.20244001919211

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.90

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	ENDER MENDOZA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Por favor deben entrar los niños con PPT del 2024

Consideración desde la entidad: No.20244001923261

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.91

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	RAFAEL ANTONIO LÓPEZ RODRIGUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Deberían implementar nuevamente el PPT para mayores de edad que no pudieron expedir este documento por diferentes razones o implementar la visa especialidad de visitante para profesionales que no pudieron sacar el PPT

Consideración desde la entidad: No.20244001922541

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.92

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	GREGORY COLMENARES	Estado	No Aceptada
--------------------	------------	-----------	--------------------	--------	-------------

Observación recibida:

Buenas noches bendiciones, necesito saber para que fecha ustedes están abriendo el proyecto de inscripción PEP tutor, ya que nosotros tenemos nuestros hijos con el PPT y estamos a la espera de que abran o activen el permiso de PEP tutor..

Consideración desde la entidad: No.20244031920481

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.93

Fecha de recepción	11/11/2024	Remitente	JACKSON JOSE MALAVE MILLAN	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Quisiera mas información

Consideración desde la entidad: No.20244031921671

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.94

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	GREBERIS ZARRAGA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Mi opinión sería que también tomen en cuenta a madres o padres que sus hijo tengan el permiso expedido en el 2024, ya que queremos un estabilidad laboral y de salud.

Consideración desde la entidad: No.20244001923281

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.95

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	ISBETH MÉNDEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Debe otorgarse a todos los venezolanos dentro del territorio Colombiano que aun no poseen ppt y quieren quedarse de manera regular en el país por la falta de garantías y diferentes recursos para una vida digna en su país de origen. Crear un nuevo documento pep requiere la adaptación de los diferentes sistemas de los organismos del país Colombia y sería atrasar y alargar más su puesta en vigencia.

Consideración desde la entidad: No.20244031922131

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.96

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	YURLENNY SHARIFFER TORRES FLORES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Ppt

Consideración desde la entidad: No.20244031922331

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.97

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	JORGE LUIS FERNÁNDEZ BARRUETA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Permiso

Consideración desde la entidad: No.20244031920981

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.98

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/12/2024	LUISA SALCEDO	No Aceptada

Observación recibida:

Un cordial saludo me dirijo ante ustedes queriendo dar una opinión el porque no pueden sacarlas a padres que le realizaron los trámite en el 2024 ya que cuando llegue en el 2023 no se lo pude sacar si no ya este año de verdad necesito un carnet ya que no puedo movilizarme bien y tampoco puedo ir a un sentro de salud si no tendría que ser todo pago ante todo esperarí respuesta

Consideración desde la entidad: No.20244001923111

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.99

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	YURLENNY SHARIFFER TORRES FLORES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me interesa

Consideración desde la entidad: No.20244031921721

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.100

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	MARCO SOTO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Los tutores tendran derecho a la salud y a un trabajo con el nuevo permiso

Consideración desde la entidad: No.20244031922291

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.101

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	MARCO SOTO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Mi esposa no la quieren atender en ningun hospital porq no tiene ppt los niños si tienen el ppt y tampoco los quieren registrar en el sisben porque los padres no tenemos permiso de permanencia tomen nota de eso porfavor

Consideración desde la entidad: No.20244031922221

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.102

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	LUZ ANDREA GONZALEZ NAVARRETE - PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD MINISTERIO DE SALUD	Estado	Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--	---------------	----------

Observación recibida:

Teniendo en cuenta que la expedición de este nuevo documento implica cambios y adaptaciones tanto a nivel sistemático como normativo frente a otras entidades estatales, sería pertinente y eficaz incluir en el articulado una disposición que establezca de manera expresa el uso de un enlace o portal web para consultar la validez del PEP expedido. Esta medida ayudaría a mitigar los riesgos asociados con la adulteración del documento y a prevenir errores en su aceptación como válido. Por ejemplo, en el contexto del Sistema de Salud, los agentes del sistema podrían verificar la validez del documento, lo que les permitiría proceder correctamente con los procesos de afiliación y evitaría posibles errores en el reconocimiento de la UPC.

Consideración desde la entidad: No.20244002051461

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos informar respecto a la observación “Es necesario que Migración Colombia establezca un término razonable y oportuno para pronunciarse acerca de la solicitud del PEP-TUTOR y no solo para su expedición una vez autorizado (...)”, que los tiempos establecidos serán informados en atención a las etapas del presente trámite en el marco Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR).

Por otro lado, respecto a la observación “Se debe hacer explícita la posibilidad que tienen las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado de ser titulares simultáneamente del PEP-TUTOR y del salvoconducto de permanencia SC-2 (...)”, se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.2.1.7 del Decreto 1209 de 2024 indica que:

El nacional venezolano que sea titular del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) no podrá contar con ningún otro tipo de Permiso otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (...)

En ese entendido y con el fin de evitar la concurrencia de permisos, el nacional venezolano debe verificar los requisitos establecidos para el trámite los cuales también se encuentran dispuestos en artículo 2.2.1.11.2.1.2

del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Ahora bien, de conformidad con la observación “Inconsistencias en el artículo 5° del proyecto de Resolución y la necesidad de ampliar el listado de documentos con los que se pueden identificar las personas venezolanas interesadas en ser titulares del PEP-TUTOR”, es menester aclarar que el requisito puede cumplirse tanto cuando el niño, niña o adolescente (NNA) es titular y portador del Permiso por Protección Temporal (PPT), como cuando cuenta con el registro en el RUMV, aun cuando el Permiso por Protección Temporal (PPT) no haya sido aprobado ni entregado.

Así mismo, de conformidad con la observación “pero no consagró los documentos con los que pueden identificarse las personas menores o jóvenes que sean representantes legales y/o custodios de NNA portadores del PPT”, es importante manifestar que, la presentación legal se enmarca en la facultad que le otorga la ley a una persona para actuar en nombre de otra, no obstante, los padres menores de edad no ejercen sobre sus hijos patria potestad, pues la maternidad o la paternidad no están consagradas legalmente como causales de habilitación de edad ni de pérdida de patria potestad respecto de sus padres, por lo que no ejercerían la representación legal ni los demás derechos derivados de la figura sobre sus pequeños hijos.

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C- 562 de 1995 expresa que:

“La plena capacidad civil la tienen los mayores de edad. Los menores adultos, cuya edad está comprendida entre 12 y 18 años si son mujeres, y 14 y 18 años si son hombres, son relativamente incapaces, según el artículo 1504 del Código Civil”

Ahora bien, derivado del Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021 los niños, niñas y adolescentes pueden acceder al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos durante toda su vigencia, los cuales, de conformidad con los requisitos contemplados existen los mecanismos y herramientas como la Circular 038 de 2023 que contempla el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes sin haber obtenido el Permiso por Protección Temporal, y los procedimientos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en cabeza del ICBF.

Así mismo, en virtud de la observación “La restricción del PEP-TUTOR para personas que tengan antecedentes, anotaciones o procesos administrativos es desproporcionada y contraría la jurisprudencia de la Corte Constitucional”, nos permitimos aclarar que los requisitos para acceder al trámite en cuestión, se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Ahora bien, frente a “La imposibilidad de recurrir el acto administrativo a través del cual se niega el PEP-TUTOR, al tratarse de un acto administrativo que pone fin a una actuación, vulneraría el derecho al debido proceso de los solicitantes”, nos permitimos informar que los actos administrativos que se encuentren motivados por la negación del trámite de solicitud del PEP-TUTOR se encontrarán debidamente justificados junto las causales correspondientes lo anterior en cumplimiento al artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con la observación “La expedición del PEP-TUTOR por primera vez debe ser gratuita”, nos permitimos aclarar que la tarifa del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 en virtud de la competencia que se le otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la

implementación del mencionado Decreto “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”, tramite el cual se realizará de conformidad con las capacidades tecnológicas, humanas y presupuestales con las que cuente la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Subdirección de Extranjería
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662

 @migracioncol

AGDF.07(v2)
F.A. 09/02/2024

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No 103

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/12/2024	JUAN CUEVAS GONZÁLES	No Aceptada

Observación recibida:

Adjunto se envía documento con observaciones

Consideración desde la entidad: No. .20244031922171

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 104

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	FRANKLIN GREGORIO MORILLO CONDE	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Gracias a Dios y al gobierno por eso de verdad mi esposa y yo necesitamos estar legal para trabajar. Dios es grande.

Consideración desde la entidad: No. 20244031920161

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 105

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	JEIDIS	Estado	No Aceptada
--------------------	------------	-----------	--------	--------	-------------

Observación recibida:

Estoy de acuerdo con esto tengo 2 año acá y no tengo permiso para tener un trabajo estable tengo 2 niños y de verdad q bueno q nos tomen en cuenta para una mejor vida para nuestro menores y con ese permiso poder tener seguro y poder trabajar

Consideración desde la entidad: No. 20244031920851

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 106

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	EDGAR LEON	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Sería de gran ayuda a una comunidad q no ah logrado ser beneficiario del ppt objetos ajenos y estás legal en el país

Consideración desde la entidad: No, 20244031920021

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.107

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	EDGAR LEÓN	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Sería un gran avance y ayuda para muchos venezolanos q por causa mayor no pudimos hacer trámites

Consideración desde la entidad: No. 20244001919301

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 108

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	IDALIS MEJIA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Soy madre y no tengo documentos

Consideración desde la entidad: No. 20244001919431

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.109

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	JESÚS ENRIQUE LONGA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Ante todo un cordial saludo y éxito en sus funciones. Lo siguiente es que debería de ayudar también a los que no tenemos niños , ya que también somos gentes trabajadoras y también tenemos responsabilidad en nuestro país. Por favor tengo 6 años acá en Colombia no pude sacar mi ppt en el momento q lo estaba. Dando porque trabajaba en ese entonces y era imposible faltar un día. Por eso les pido q nos colaboren a los que también lo necesitamos así no seamos tutor o tengamos hijos acá en Colombia

Consideración desde la entidad: No. 20244001922571

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.110

Fecha de recepción	11/12/2024	Remitente	GUSTAVO HERNANDEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Gracias al gobierno nacional y a migración Colombia por el pep tutor ya que me encuentro en Bogotá y no e podido encontrar un trabajo formal

Consideración desde la entidad: No. 20244001919451

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.111

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ANA MOLINA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Tambien se deberia tomar en cuenta que papa y mama tenga la oportunidad de obtener el ppt al tener los niños en el colegio. Ya que los dos son responsables de sus hijos .

Consideración desde la entidad: No. 20244031921791

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.112

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	DAVID GÓMEZ LIZARAZÚ	Estado	Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------	---------------	----------

Observación recibida:

<https://drive.google.com/open?id=1xND0b9zCYJqJFUFe1mu1EGv9ucPD9NVa>

Consideración desde la entidad: No. 2025400000283

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), es importante aclarar que los requisitos y la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Ahora bien, en el marco de la observación de "Cómo será el medio de verificación de la notificación de la solicitud a la población migrante entiendo la alta movilidad de la población y la dificultad de su ubicación, sumado a las condiciones de vulnerabilidad que dificultan el contacto, cómo lo muestra la experiencia que se tuvo con el PPT", nos permitimos informar que, conforme al trámite establecido el solicitante deberá diligenciar el Formulario Único de Trámites (FUT), en el cual se solicitan los datos de contacto y residencia, lo anterior con la finalidad de garantizar una comunicación fluida respecto a las etapas del Trámite del PEP-TUTOR por medio del correo electrónico aportado por el solicitante. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en la resolución de implementación y la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en virtud de las observaciones que versan "(...) La experiencia muestra que la apostilla de documentos es un trámite que se niega recurrentemente para la población con estatus migratorio irregular, por lo que resulta en barrera de carácter circular solicitar este tipo de requisitos. (...)" nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Adicional a lo anterior, es importante manifestar que la exigencia de la apostilla en los documentos se encuentra directamente relacionada con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, de la cual las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela son estados suscriptores.

La obligación de presentar la documentación apostillada hace parte de lo previsto en la normativa referente a que para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente del país de origen.

Además, es necesario recabar que se trata de los derechos superiores de Niños Niñas y Adolescentes (NNA), lo cual implica la responsabilidad de que los solicitantes presenten los documentos requeridos con las formalidades establecidas, máxime cuando se trata de un documento que regulariza migratoriamente, identifica y permite el acceso a la oferta pública y privada.

De conformidad con la observación “Para la definición de la tarifa tener en cuenta la condición de la vulnerabilidad de la población a quien va dirigida la medida.”, y “Frente a a garantía de un derecho fundamental (...) cómo se entiende esa gradualidad.”, nos permitimos aclarar que la tarifa será establecida conforme a las competencias que disponga Migración Colombia para atender dicha necesidad, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005 al cual señala que:

“Artículo 3o. Elementos. Los elementos de las tasas a que se refiere la presente ley serán los siguientes:

a) Hechos generadores. Constituyen hechos generadores los siguientes servicios que presta el DAS: (...)

3. La expedición de cédula de extranjería.”

Adicionalmente el artículo 4 de la referida ley señala:

“(…) Artículo 4o. De las tarifas de las tasas por los servicios que presta el DAS. Para determinar el importe tributario por pagar a cargo de los sujetos pasivos, se establecen las siguientes reglas:

1. Autoridad administrativa facultada para establecer la tarifa. De conformidad con el inciso 2o del artículo 338 de la Constitución, el Director del DAS es la autoridad administrativa autorizada para establecer las tarifas por los servicios que presta el DAS, de acuerdo con el método y el sistema para la determinación del costo de los servicios y la forma de repartirlo entre los usuarios. (...)”

Ahora bien, la norma transcrita hace referencia al suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS, sin embargo, la misma se debe interpretar de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala:

“ARTÍCULO 33. Referencias Normativas. Todas las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Subdirección de Extranjería, que tengan relación con las funciones expresadas en el presente decreto, deben entenderse referidas a Migración Colombia.”

En este sentido el PEP-TUTOR se constituye como un documento de identificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de implementación "Por la cual se implementa el Permiso Especial De Permanencia Para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.”, que cuenta con las características de seguridad y de documento técnico otorgando al igual que la cédula de extranjería acceso a los beneficios y servicios otorgados por el Estado colombiano; el mencionado permiso es expedido por la autoridad migratoria de conformidad con el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala:

“Son funciones de Migración Colombia, las siguientes: (...)”

7. Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro

de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional. (...)"

En este sentido, el hecho generador para el cobro de la expedición del documento PEP TUTOR por primera vez, así como también duplicado del mismo es el establecido en el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005, de acuerdo con la analogía presentada, mediante la cual se concluye que tanto la cédula de extranjería y el PEP TUTOR son documentos de identificación para extranjeros en territorio colombiano, expedidos por Migración Colombia.

Ahora bien, la gradualidad del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 en virtud de la competencia que se le otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la implementación del mencionado Decreto "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)", por lo tanto, se señala que la implementación del trámite será de forma gradual conforme con las capacidades tecnológicas, humanas y presupuestales con las que cuente Migración Colombia y posteriormente comunicada a través de la página oficial de la entidad.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.113

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ROBMEIRA GONZALEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me gustaría que cuanto antes abrieran el proceso para optar por el ppt ya que es una manera de obtener un buen trabajo y estar legal dentro del país no me gustaría que esté solo dirigido a los representantes de niños que lograron sacar su permiso hasta el 2023 sino para todos

Consideración desde la entidad: No. 20244001922551

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.114

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YEAN CARLOS BENITEZ PUERTA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente porque me permite entrar legal en el país y poder emprender en el ámbito laboral

Consideración desde la entidad: No. 20244001922231

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.115

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YOEL MEDINA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me gustaría que el proyecto fuera implementado ya que mi hija es estudiante regular tiene su permiso, quisiera tener la oportunidad de conseguir un mejor trabajo en donde el salario cubra mis necesidades y la de mi esposa e hija ya que actualmente hago trabajos pequeños porque no me contratan debido a la falta de papeles con este permiso tendría la oportunidad de conseguir un mejor trabajo además de estar de forma legal en el país también me gustaría que fuera considerado aquellas personas que llegamos hace poco al país en mi caso tengo 7 meses acá mi hija tiene permiso de permanencia desde este año pero tenía permiso Rumv desde 2023 quisiera saber si quisiera saber si con eso puedo optar por este permiso

Consideración desde la entidad: No. 20244001923101

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.116

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	ANA SAYAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------	---------------	-------------

Observación recibida:

Mi observación es que incluyan a padres de menores con PPT del 2024 también y que no pidan la partida apostillada por qué solo se legaliza en Venezuela, muchas gracias migración Colombia por su trabajo impecable

Consideración desde la entidad: No. 20244031921881

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), es importante aclarar que los requisitos y la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Ahora bien, en el marco de la observación de "Cómo será el medio de verificación de la notificación de la solicitud a la población migrante entiendo la alta movilidad de la población y la dificultad de su ubicación, sumado a las condiciones de vulnerabilidad que dificultan el contacto, cómo lo muestra la experiencia que se tuvo con el PPT", nos permitimos informar que, conforme al trámite establecido el solicitante deberá diligenciar el Formulario Único de Trámites (FUT), en el cual se solicitan los datos de contacto y residencia, lo anterior con la finalidad de garantizar una comunicación fluida respecto a las etapas del Trámite del PEP-TUTOR por medio del correo electrónico aportado por el solicitante. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en la resolución de implementación y la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en virtud de las observaciones que versan "(...) La experiencia muestra que la apostilla de documentos es un trámite que se niega recurrentemente para la población con estatus migratorio irregular, por lo que resulta en barrera de carácter circular solicitar este tipo de requisitos. (...)" nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Adicional a lo anterior, es importante manifestar que la exigencia de la apostilla en los documentos se encuentra directamente relacionada con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para

documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, de la cual las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela son estados suscriptores.

La obligación de presentar la documentación apostillada hace parte de lo previsto en la normativa referente a que para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente del país de origen.

Además, es necesario recabar que se trata de los derechos superiores de Niños Niñas y Adolescentes (NNA), lo cual implica la responsabilidad de que los solicitantes presenten los documentos requeridos con las formalidades establecidas, máxime cuando se trata de un documento que regulariza migratoriamente, identifica y permite el acceso a la oferta pública y privada.

De conformidad con la observación “Para la definición de la tarifa tener en cuenta la condición de la vulnerabilidad de la población a quien va dirigida la medida.”, y “Frente a la garantía de un derecho fundamental (...) cómo se entiende esa gradualidad.”, nos permitimos aclarar que la tarifa será establecida conforme a las competencias que disponga Migración Colombia para atender dicha necesidad, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005 al cual señala que:

“Artículo 3o. Elementos. Los elementos de las tasas a que se refiere la presente ley serán los siguientes:

a) Hechos generadores. Constituyen hechos generadores los siguientes servicios que presta el DAS: (...)

3. La expedición de cédula de extranjería.”

Adicionalmente el artículo 4 de la referida ley señala:

“(...) Artículo 4o. De las tarifas de las tasas por los servicios que presta el DAS. Para determinar el importe tributario por pagar a cargo de los sujetos pasivos, se establecen las siguientes reglas:

1. Autoridad administrativa facultada para establecer la tarifa. De conformidad con el inciso 2o del artículo 338 de la Constitución, el Director del DAS es la autoridad administrativa autorizada para establecer las tarifas por los servicios que presta el DAS, de acuerdo con el método y el sistema para la determinación del costo de los servicios y la forma de repartirlo entre los usuarios. (...)”

Ahora bien, la norma transcrita hace referencia al suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS, sin embargo, la misma se debe interpretar de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala:

“ARTÍCULO 33. Referencias Normativas. Todas las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Subdirección de Extranjería, que tengan relación con las funciones expresadas en el presente decreto, deben entenderse referidas a Migración Colombia.”

En este sentido el PEP-TUTOR se constituye como un documento de identificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de implementación “Por la cual se implementa el Permiso Especial De Permanencia Para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.”, que cuenta con las características de seguridad y de documento técnico otorgando al igual que la cédula de extranjería acceso a los beneficios y servicios otorgados por el Estado colombiano; el mencionado permiso es expedido por la autoridad migratoria de conformidad con el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala:

“Son funciones de Migración Colombia, las siguientes: (...)”

7. Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional. (...)"

En este sentido, el hecho generador para el cobro de la expedición del documento PEP TUTOR por primera vez, así como también duplicado del mismo es el establecido en el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005, de acuerdo con la analogía presentada, mediante la cual se concluye que tanto la cédula de extranjería y el PEP TUTOR son documentos de identificación para extranjeros en territorio colombiano, expedidos por Migración Colombia.

Ahora bien, la gradualidad del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 en virtud de la competencia que se le otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la implementación del mencionado Decreto "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)", por lo tanto, se señala que la implementación del trámite será de forma gradual conforme con las capacidades tecnológicas, humanas y presupuestales con las que cuente Migración Colombia y posteriormente comunicada a través de la página oficial de la entidad.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.117

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ELSY ÁLVAREZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Quisiera que ampliarán el requisito de obtener el ped tutor, ya que todos necesitamos para trabajar en lo estable, y obtener más oportunidades y servicios. Yo en mi caso mis hijos obtuvieron el ppt este año 2024. Y me dijeron que no obtaba el permiso que es hasta los que obtuvieron el ppt antes de diciembre del ,2023.

Consideración desde la entidad: No. 20244001923081

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.118

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ENMARY	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------	---------------	-------------

Observación recibida:

Soy madre soltera de 2 niñas una de 15 años con una condición especial y otra de 12 estoy acá en Colombia desde octubre del 2022 y me gustaría poder optar por el permiso ya que se me hace difícil obtener en trabajo solo mi hija menor tiene permiso y me gustaría de corazón puedan habilitar para todos los venezolanos el permiso

Consideración desde la entidad: No. 20244031921991

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), es importante aclarar que los requisitos y la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Ahora bien, en el marco de la observación de "Cómo será el medio de verificación de la notificación de la solicitud a la población migrante entiendo la alta movilidad de la población y la dificultad de su ubicación, sumado a las condiciones de vulnerabilidad que dificultan el contacto, cómo lo muestra la experiencia que se tuvo con el PPT", nos permitimos informar que, conforme al trámite establecido el solicitante deberá diligenciar el Formulario Único de Trámites (FUT), en el cual se solicitan los datos de contacto y residencia, lo anterior con la finalidad de garantizar una comunicación fluida respecto a las etapas del Trámite del PEP-TUTOR por medio del correo electrónico aportado por el solicitante. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en la resolución de implementación y la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en virtud de las observaciones que versan "(...) La experiencia muestra que la apostilla de documentos es un trámite que se niega recurrentemente para la población con estatus migratorio irregular, por lo que resulta en barrera de carácter circular solicitar este tipo de requisitos. (...)" nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Adicional a lo anterior, es importante manifestar que la exigencia de la apostilla en los documentos se encuentra directamente relacionada con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para

documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, de la cual las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela son estados suscriptores.

La obligación de presentar la documentación apostillada hace parte de lo previsto en la normativa referente a que para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente del país de origen.

Además, es necesario recabar que se trata de los derechos superiores de Niños Niñas y Adolescentes (NNA), lo cual implica la responsabilidad de que los solicitantes presenten los documentos requeridos con las formalidades establecidas, máxime cuando se trata de un documento que regulariza migratoriamente, identifica y permite el acceso a la oferta pública y privada.

De conformidad con la observación “Para la definición de la tarifa tener en cuenta la condición de la vulnerabilidad de la población a quien va dirigida la medida.”, y “Frente a la garantía de un derecho fundamental (...) cómo se entiende esa gradualidad.”, nos permitimos aclarar que la tarifa será establecida conforme a las competencias que disponga Migración Colombia para atender dicha necesidad, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005 al cual señala que:

“Artículo 3o. Elementos. Los elementos de las tasas a que se refiere la presente ley serán los siguientes:

a) Hechos generadores. Constituyen hechos generadores los siguientes servicios que presta el DAS: (...)

3. La expedición de cédula de extranjería.”

Adicionalmente el artículo 4 de la referida ley señala:

“(...) Artículo 4o. De las tarifas de las tasas por los servicios que presta el DAS. Para determinar el importe tributario por pagar a cargo de los sujetos pasivos, se establecen las siguientes reglas:

1. Autoridad administrativa facultada para establecer la tarifa. De conformidad con el inciso 2o del artículo 338 de la Constitución, el Director del DAS es la autoridad administrativa autorizada para establecer las tarifas por los servicios que presta el DAS, de acuerdo con el método y el sistema para la determinación del costo de los servicios y la forma de repartirlo entre los usuarios. (...)”

Ahora bien, la norma transcrita hace referencia al suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS, sin embargo, la misma se debe interpretar de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala:

“ARTÍCULO 33. Referencias Normativas. Todas las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Subdirección de Extranjería, que tengan relación con las funciones expresadas en el presente decreto, deben entenderse referidas a Migración Colombia.”

En este sentido el PEP-TUTOR se constituye como un documento de identificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de implementación “Por la cual se implementa el Permiso Especial De Permanencia Para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.”, que cuenta con las características de seguridad y de documento técnico otorgando al igual que la cédula de extranjería acceso a los beneficios y servicios otorgados por el Estado colombiano; el mencionado permiso es expedido por la autoridad migratoria de conformidad con el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala:

“Son funciones de Migración Colombia, las siguientes: (...)”

7. Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional. (...)

En este sentido, el hecho generador para el cobro de la expedición del documento PEP TUTOR por primera vez, así como también duplicado del mismo es el establecido en el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005, de acuerdo con la analogía presentada, mediante la cual se concluye que tanto la cédula de extranjería y el PEP TUTOR son documentos de identificación para extranjeros en territorio colombiano, expedidos por Migración Colombia.

Ahora bien, la gradualidad del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 en virtud de la competencia que se le otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la implementación del mencionado Decreto “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”, por lo tanto, se señala que la implementación del trámite será de forma gradual conforme con las capacidades tecnológicas, humanas y presupuestales con las que cuente Migración Colombia y posteriormente comunicada a través de la página oficial de la entidad.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.119

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YENNY VERA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Soy madre de dos niñas una de 11 meses y una 5 años que se encuentra estudiando

Consideración desde la entidad: No. 20244001921741

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), es importante aclarar que los requisitos y la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Ahora bien, en el marco de la observación de "Cómo será el medio de verificación de la notificación de la solicitud a la población migrante entiendo la alta movilidad de la población y la dificultad de su ubicación, sumado a las condiciones de vulnerabilidad que dificultan el contacto, cómo lo muestra la experiencia que se tuvo con el PPT", nos permitimos informar que, conforme al trámite establecido el solicitante deberá diligenciar el Formulario Único de Trámites (FUT), en el cual se solicitan los datos de contacto y residencia, lo anterior con la finalidad de garantizar una comunicación fluida respecto a las etapas del Trámite del PEP-TUTOR por medio del correo electrónico aportado por el solicitante. Las notificaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en la resolución de implementación y la Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en virtud de las observaciones que versan "(...) La experiencia muestra que la apostilla de documentos es un trámite que se niega recurrentemente para la población con estatus migratorio irregular, por lo que resulta en barrera de carácter circular solicitar este tipo de requisitos. (...)" nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Adicional a lo anterior, es importante manifestar que la exigencia de la apostilla en los documentos se encuentra directamente relacionada con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, de la cual las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela son estados suscriptores.

La obligación de presentar la documentación apostillada hace parte de lo previsto en la normativa referente a que para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente del país de origen.

Además, es necesario recabar que se trata de los derechos superiores de Niños Niñas y Adolescentes (NNA), lo cual implica la responsabilidad de que los solicitantes presenten los documentos requeridos con las formalidades establecidas, máxime cuando se trata de un documento que regulariza migratoriamente, identifica y permite el acceso a la oferta pública y privada.

De conformidad con la observación “Para la definición de la tarifa tener en cuenta la condición de la vulnerabilidad de la población a quien va dirigida la medida.”, y “Frente a la garantía de un derecho fundamental (...) cómo se entiende esa gradualidad.”, nos permitimos aclarar que la tarifa será establecida conforme a las competencias que disponga Migración Colombia para atender dicha necesidad, lo anterior teniendo en cuenta lo descrito en el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005 al cual señala que:

“Artículo 3o. Elementos. Los elementos de las tasas a que se refiere la presente ley serán los siguientes:

a) Hechos generadores. Constituyen hechos generadores los siguientes servicios que presta el DAS: (...)

3. La expedición de cédula de extranjería.”

Adicionalmente el artículo 4 de la referida ley señala:

“(…) Artículo 4o. De las tarifas de las tasas por los servicios que presta el DAS. Para determinar el importe tributario por pagar a cargo de los sujetos pasivos, se establecen las siguientes reglas:

1. Autoridad administrativa facultada para establecer la tarifa. De conformidad con el inciso 2o del artículo 338 de la Constitución, el Director del DAS es la autoridad administrativa autorizada para establecer las tarifas por los servicios que presta el DAS, de acuerdo con el método y el sistema para la determinación del costo de los servicios y la forma de repartirlo entre los usuarios. (...)”

Ahora bien, la norma transcrita hace referencia al suprimido Departamento Administrativo de Seguridad DAS, sin embargo, la misma se debe interpretar de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala

“ARTÍCULO 33. Referencias Normativas. Todas las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Departamento Administrativo de Seguridad y a la Subdirección de Extranjería, que tengan relación con las funciones expresadas en el presente decreto, deben entenderse referidas a Migración Colombia.”

En este sentido el PEP-TUTOR se constituye como un documento de identificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución de implementación “Por la cual se implementa el Permiso Especial De Permanencia Para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.”, que cuenta con las características de seguridad y de documento técnico otorgando al igual que la cédula de extranjería acceso a los beneficios y servicios otorgados por el Estado colombiano; el mencionado permiso es expedido por la autoridad migratoria de conformidad con el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Ley 4062 de 2011 que señala:

“Son funciones de Migración Colombia, las siguientes: (...)”

7. Expedir los documentos relacionados con cédulas de extranjería, salvoconductos y prórrogas de permanencia y salida del país, certificado de movimientos migratorios, permiso de ingreso, registro de

extranjeros y los demás trámites y documentos relacionados con migración y extranjería que sean asignados a la entidad, dentro de la política que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.(...)"

En este sentido, el hecho generador para el cobro de la expedición del documento PEP TUTOR por primera vez, así como también duplicado del mismo es el establecido en el numeral 3 del literal a. del artículo 3 de la Ley 961 de 2005, de acuerdo con la analogía presentada, mediante la cual se concluye que tanto la cédula de extranjería y el PEP TUTOR son documentos de identificación para extranjeros en territorio colombiano, expedidos por Migración Colombia.

Ahora bien, la gradualidad del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 en virtud de la competencia que se le otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la implementación del mencionado Decreto "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)", por lo tanto, se señala que la implementación del trámite será de forma gradual conforme con las capacidades tecnológicas, humanas y presupuestales con las que cuente Migración Colombia y posteriormente comunicada a través de la página oficial de la entidad.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.120

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ENMARY	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------	---------------	-------------

Observación recibida:

También me gustaría que puedan habilitar el permiso también para personas que no tienen hijos ya que vienen a este país a tener mejores ingresos y al no tener permiso se les dificulta demasiado un trabajo se corazón les pido la oportunidad para muchos venezolanos que estamos en este país para progresar y salir a adelante y poderles dar una vida mejor a nuestros hijos

Consideración desde la entidad: No. 20244001921521

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 121

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YENNIFER QUINTANA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente propuesta, pero como hacen las personas que tengan menores de un año y no estén escolarizado? Es mi caso y ya tengo más de un año detrás de un cupo para mi hijo y nada de respuesta. Soy de la ciudad de Cúcuta

Consideración desde la entidad: No. 20244001921811

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.122

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	NICKEN	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece perfecto que se realizará el comienzo del petutor para padres y representantes de los niños

Consideración desde la entidad: No. 20244031923301

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.123

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ELVIS EUGENIO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Ante mano mis saludos y bendiciones quería comentarles yo llevo ya rato en colombia tengo el runt pero nunca me salio el ppt hoy día traje a mi hija ya esta estudiando y ala espera de su ppt ya que se le realizo el procedimiento

Consideración desde la entidad: No. 20244001919631

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación: No 124

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARIANNY TELLES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece una buena idea

Consideración desde la entidad: No. .20244001919691

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No 125

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	JAIME TRAVIESO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas, para los abuelos q cuidan a sus nietos como harian??

Consideración desde la entidad: No. 20244001921921

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representante Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 126

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	PAOLA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------	---------------	-------------

Observación recibida:

Q sea para un buen uso y q todo se para las mamás q aún no lo tenemos

Consideración desde la entidad: No. 20244001919851

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.127

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARIELVIS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------	---------------	-------------

Observación recibida:

NA

Consideración desde la entidad: No. 20244001919941

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.128

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ELISGHAR MARTINEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas tardes quisiera información para poder optar por el ppt tutor ya q yo tengo 2 menores niñas,y están estudiando, actualmente soy madre soltera,soy jefa d familia y yo estoy irregular llegué acá a Bogotá en diciembre del año pasado necesito regularizar mi situación ya q me exigen para optar para un buen empleo, aparte de eso soy paciente hipertensa necesito tener una EPS y no cuento con ello les agradecería con el alma q por favor me pudiesen ayudar , agradecida por su atención.Elisghar Martinez 🙏

Consideración desde la entidad: No. 20244001921971

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.129

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	RICARDO ANTONIO GÓMEZ MIJARES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece una excelente decisión ya que es importante poder estar en Colombia legalmente. En mi caso me encuentro en el país, específicamente en Bogotá, desde el 19/07/2017 junto con mi esposa y nuestro hijo menor de edad. Al principio obtuve el PEP y luego, al haber conseguido trabajo como docente en música en la Universidad de Los Andes, obtuve Visa de Trabajador migrante con mi CE 860978 desde el mes de agosto del 2018, la cual expirará el 2024/12/28, o sea, a finales del mes que viene. Desafortunadamente, para este último semestre 2024-2 no fui recontratado después de 6 años de trabajar en la universidad y hasta los momentos, no he podido conseguir otro trabajo en el área donde me desempeño. Ante esta situación, no veía como resolver mi status migratorio, pero gracias a Dios y al gobierno de Colombia, aparece esta nueva posibilidad. Mi esposa y mi hijo tienen el PPT desde el 2021 (yo no podía solicitarlo porque he estado siempre con Visa Trabajador Migrante). Por lo que entiendo, ya para el momento que esté funcionando el PEP Tutor, yo ya no estaré cubierto por mi visa, lo que significa que debo calificar para solicitar este nuevo documento. Gracias infinitas!

Consideración desde la entidad: No. 20244001919971

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.130

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/13/2024	GREIDILYN BERTEL	No Aceptada

Observación recibida:

que deben tener en cuenta Los representantes o custadios que pueden realizar el tramite para el PPT? tengo 2 hijos que ya tienen su PPT pero yo no he podido porque mi entrada fue de manera irregular en el año 2022, podría optar por el PEP TUTOR

Consideración desde la entidad: No. 20244031922071

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.131

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	CANDIDA GOMEZ	Estado	No Aceptada
--------------------	------------	-----------	---------------	--------	-------------

Observación recibida:

Me gustaría saber si el ppt del niño tiene una fecha límite para que el representante pueda optar por el PEP tutor? Ingrese al país el 15 de junio de 2023 y por la fecha en la que ingresé no me permitió inscribir a mi hijo en el sistema educativo si no hasta este año, soy enfermera y estar irregular en el país me impide aplicar a oferta laborales, acudí a migración y en ese momento por mi profesión la opción que me dieron fue solicitar la visa, pero por el costo de esta se me dificulta y decidí esperar un nuevo decreto para regularizar mi situación.

Consideración desde la entidad: No. 20244031921981

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.132

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	EMILI GALLARDO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buena

Consideración desde la entidad: No, 20244001920011

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.133

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	JOSÉ GREGÓRIO YAGUARACUTO BASTARDO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--	---------------	-------------

Observación recibida:

Hola buenas tardes yo podría ser tutor de mi mamá venezolana que reside en la ciudad de cúcuta para que ella pueda acceder a servicios de salud prioritaria de ante mano muchas gracias

Consideración desde la entidad: No. 20244031923211

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.134

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ANGELICA MEDINA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece perfecto ya que muchas mamás muchas necesitamos legalización para conseguir trabajo, ya que en muchas empresas el permiso de protección temporal no les parece suficiente

Consideración desde la entidad: No. 20244001920101

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.135

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	GLEDIMAR RODRÍGUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me interesa el proyecto del PPT TUTOR HA AUE TENGO UN HIJO DE 3 AÑOS, EL YA ESTA EN PROCESO DE SU PPT PERO YO AUN NO TENGO Y ME DIJERON QUE YO NO PODIA SACAR EL PPT TUTOR PORQUE MI HIJO FUE REGISTRADO RECIEN ESTE AÑO 2024

Consideración desde la entidad: No. 20244031922041

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.136

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	DAYLIANA VIVAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Cosidero oportuno incluir alguna disposición transitoria o paragrafo donde se regule a aquellos tutores peticionantes que fueron titulares de Visa o Cédula de extranjería, ya que en la realidad existen muchos casos de padres que se encontraban con Visa de trabajo / Visa socio propietario / visa de estudiante y que por alguna razón le tramitaron a sus Hijos PPT pero luego las condiciones de su Visa cambiaron, deberían estar amparados con este PEP TUTOR, para poder continuar de manera regular en el país y ejercer sus funciones como tutor del menor con PPT

Consideración desde la entidad: No. 20244031923131

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.137

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	<i>Edibeth carolina gonzalez chacin</i>	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---	---------------	-------------

Observación recibida:

Seria una excelente ayuda para los padres tutores porque tendríamos la facilidad de poder obtener un empleo con mejores beneficios y brindarles una mejor calidad de vida a nuestra familia

Consideración desde la entidad: No. 20244001920231

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.138

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	CLEIDY LEON	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas tardes , tengo una inquietud para que pidan una partida de nacimiento apostillada , ya que para nadie es un secreto la situación pais en Venezuela ,que si vas a sacar cualquier documento te ponen mil y una traba para no sacar el documento , porque no solo piden la partida de nacimiento normal y el ppt del menor que lo haya obtenido hasta diciembre del 2023 , y constancia de que el menor este estudiando acá , muchas gracias

Consideración desde la entidad: No. 20244001919381

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.139

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas yo necesito solicitar ese permiso ya que soy madre representante de 2 niñas que ya cuentan con ptt. Ya está inscritas en el EPS más no el Sisben porq yo no poseo ptt

Consideración desde la entidad: No. 20244001922081

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 140

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	CAMILA AULAR	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Opinas que es bueno y beneficioso para los migrantes y ayuda al bienestar de los niños, teniendo los padres más posibilidades y oportunidades al proyecto de resolución de implementación del PEP TUTOR

Consideración desde la entidad: No. 20244031919341

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.141

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARÍA GUTIÉRREZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece la verdad un gran proyecto. Eso ayudaría a direccionar muchos cuidados con el área laboral ya que los niños son el principal motivo. Si seguridad, integridad.

Consideración desde la entidad: No. 20244031920501

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.142

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	IDABEL NAKARIS PÁEZ PADRÓN	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Mis dos hijos tienen PPT y yo no lo tengo

Consideración desde la entidad: No. 20244031922471

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.143

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	IDABEL NAKARIS PÁEZ PADRÓN	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Es muy necesario para todos aquellos padres que nuestros hijos tienen PPT pero nosotros no

Consideración desde la entidad: No. 20244031919701

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.144

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YULIER RODRIGUEZ PEREZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece excelente

Consideración desde la entidad: No. 20244031920841

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.145

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/13/2024	JESÚS ALCALÁ	No Aceptada

Observación recibida:

Mi opinión sobre el tema sería que a nosotros los abuelos migrantes sin ppt y ayudando a niños con ppt, deberían darle su ppt también, ya que somos como su padre que los abandono

Consideración desde la entidad: No. 20244001922121

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 146

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	EGLIS JOSEFINA HERNANDEZ NIEVES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

NA

Consideración desde la entidad: No. 20244031919461

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 147

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	HECTOR ABRAHAN ESPARRAGOSA PERES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

NA

Consideración desde la entidad: No. 20244031919571

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 148

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARIA BASTIDAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas tardes que sea posible la inclusión de para el ppt tutor con menores que tengan ppt del año 2024

Consideración desde la entidad: No. 20244001923061

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 149

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	VERÓNICA AMAYA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas tardes, gracias por el apoyo. Entre los requisitos se encuentra los antecedentes penales de Venezuela, quiero informarles que la página que emite los Antecedentes penales está en mantenimiento desde hace meses, por lo tanto es imposible solicitar el documento de manera on line. Se puede consignar antecedentes penales apostillados que no estén vigentes? Por favor

Consideración desde la entidad: No. 20244001922151

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.150

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	JORGELIS JUANDRY APONCIO ALTUVE	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Cuales son los requisitos necesarios para acceder a ese permiso?

Consideración desde la entidad: No. 20244001919531

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 151

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YOSELYN	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------	---------------	-------------

Observación recibida:

Sería de gran importancia para mí el poder adquirir este permiso ya que tengo dos hijos estudiando acá en Colombia departamento de casanare y también necesito poder estar al día con la documentación... Agradecida x la oportunidad de brindarnos el apoyo Dios les bendiga.

Consideración desde la entidad: No. 20244031920961

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativ una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 152

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	PEDRO ROBLES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

no tengo el pep tutor

Consideración desde la entidad: No. 20244001919591

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 153

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/13/2024	DIANA GOMEZ	No Aceptada

Observación recibida:

Fuera bueno que pusieran los requisitos y quiero saber si los niños que fueron incrito en el 2023 los padres puede recibir el permiso

Consideración desde la entidad: No. 20244001919681

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 154

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ELIANA MARTÍNEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

No pedir partida de nacimiento apostillada ya que los venezolanos irregulares no contamos con buenos ingresos para costear dicha apostilla, legalizar la partida de nacimiento del menor es muy costosa...

Consideración desde la entidad: No. 20244001919441

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 155

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ALEXANDRA JOSÉ FIGUERA URBINA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Llevo 6 años acá en Colombia pero no pude sacar mi ppt por un error en la página, mi hija nació aquí y desde ese momento quedé con problemas de tensión arterial y por no tener el ppt se me hace imposible pagar mi eps y hacer cualquier trámite para mí hija no puedo por no tener el ppt

Consideración desde la entidad: No. 20244001919711

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 156

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	KARINA MURILLO CASTELLANOS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece muy bien porque yo no tengo PPT y mis niños si. Y me hace mucha falta

Consideración desde la entidad: No. 20244031919921

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 157

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	WILETSY YORELIS BARRANCO FALCON	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me sirve mucho, y en realidad lo necesito para atención medica

Consideración desde la entidad: No. 20244031920621

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.158

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	EDUARDO JOSÉ MENDEZ BENITEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Un cordial saludo para todos ustedes funcionarios de migración colombia. Primero que todo agradezco por todas las oportunidades del antes y del ahora! Gracias a ustedes autoridades, colectivo y primeramente a Dios. Hemos podido trabajar regular he irregularmente. En mi caso soy irregular y la verdad estoy muy intrigado por qué hay muchos comentarios sobre el tema de los niños que hacen figurar a sus padres para ser beneficiados con e PEP Tutor son aquellos que obtuvieron su PPT en el año 2023. En mi núcleo familiar somos 4 dos adultos y dos niños, nuestros niños fueron bendecidos al ser beneficiados este año con tu PPT pero estamos con la incertidumbre si nosotros lo podremos obtener. Ya que nuestros hijos no figuran en el año 2023. Para nosotros realmente es una bendición. Pero los cabezas de hogar somos nosotros, ya que sustentamos el hogar y sin el permiso todo es realmente complicado. Mil bendiciones espero me puedan responder. Gracias

Consideración desde la entidad: No. 20244001919801

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 159

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	JONATHAN RODRÍGUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Yo apenas esté año llegaron mis hijos apesar de nosotros tener casi dos años acá tendremos la posibilidad de optar por el Pep tutor y el mismo tendrá los mismo venificios del ppt cómo sacar licencias de conducción o apertucaras de cuentas bancarias entre otros

Consideración desde la entidad: No. 20244001921801

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 160

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LAURA VALERIA COTES PAREJO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Se consolidan las observaciones en el documento adjunto.

Consideración desde la entidad: No. 20244031922491

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 161

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	LIGIA BOLIVAR	Estado	Aceptada
--------------------	-----------	-----------	---------------	--------	----------

Observación recibida:

I. De la prueba de la calidad como representante legal y/o custodio de niños, niñas y adolescentes con permiso por protección temporal vigente

Establece el artículo 6 que la Representación Legal o Custodia de las Niñas, Niños y Adolescentes se acreditará mediante acta de nacimiento venezolana debidamente apostillada, o por medio de documento equivalente expedido por la autoridad competente extranjera debidamente apostillada. Sobre este particular cabe destacar que en relación con la apostilla de la partida de nacimiento, se deben establecer excepciones para su presentación ya que la apostilla resulta un trámite costoso para personas en situación de pobreza, adulto mayores o con cualquier otra vulnerabilidad. Además, actualmente algunos consulados no están operativos en Colombia, no todos los migrantes venezolanos tienen la posibilidad de acceder a la autoridad de su país porque son personas con necesidad de protección que no pueden acudir a autoridades de Venezuela por temor en un contexto de persecución, aunque no tengan la condición de refugiadas reconocida por el estado colombiano, y otros, aun encontrándose en una condición de temor fundado de persecución, optaron por algunas vías de regularización para venezolanos por la facilidad que les ofrecida de poder trabajar y acceder a otros servicios (educación, salud, etc.), o porque fueron instados directamente por las autoridades colombianas para desistir del procedimiento de solicitud de refugio.

Por consiguiente, se recomienda al estado colombiano establecer excepciones a la exigencia de apostilla cuando la persona se encuentre en situación de pobreza, no pueda ponerse en contacto con el estado de origen por temor fundado de persecución, por haber sido instada a desistir de la solicitud de refugio o por ser adulto mayor.

II. Negación del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP TUTOR)

El párrafo segundo del artículo 14 establece que contra la negación del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP TUTOR) no procede recurso alguno. Al ser esta decisión una medida que puede impactar en el derecho a la unidad familiar, resulta necesario que se permita ejercer recursos contra esta decisión y la misma debería estar motivada.

Es criterio sostenido en el sistema interamericano de Derechos Humanos que las garantías contenidas en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos son aplicables a procesos no solo de carácter civil, penal, administrativos y de cualquier otro carácter, incluido migratorio. La Corte Interamericana de Derechos Humanos señala que los derechos a impugnar una decisión es una garantía para proteger el derecho a la defensa y evitar que una decisión que ocasiona un perjuicio a los derechos del justiciable quede firme.

Se recomienda establecer mecanismos de apelación o reconsideración sobre la cancelación del permiso, que se ajusten a las garantías del debido proceso y tengan presente el principio de unidad familiar.

Consideración desde la entidad: No. 2025400000293

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), es importante manifestar que, en virtud de la observación que versa "(...) se recomienda al estado colombiano establecer excepciones a la exigencia de apostilla cuando la persona se encuentre en situación de pobreza, no pueda ponerse en contacto con el estado de origen por temor fundado de persecución, por haber sido instada a desistir de la solicitud de refugio o por ser adulto mayor.. (...)" nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Adicional a lo anterior, es importante manifestar que la exigencia de la apostilla en los documentos se encuentra directamente relacionada con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, de la cual las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela son estados suscriptores.

La obligación de presentar la documentación apostillada hace parte de lo previsto en la normativa referente a que para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente del país de origen.

Además, es necesario recabar que se trata de los derechos superiores de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), lo cual implica la responsabilidad de que los solicitantes presenten los documentos requeridos con las formalidades establecidas, máxime cuando se trata de un documento que regulariza migratoriamente, identifica y permite el acceso a la oferta pública y privada.

De conformidad con la observación "El párrafo segundo del artículo 14 establece que contra la negación del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP TUTOR) no procede recurso alguno. Al ser esta decisión una medida que puede impactar en el derecho a la unidad familiar, resulta necesario que se permita ejercer recursos contra esta decisión y la misma debería estar motivada.", nos permitimos aclarar que la negación no procede recursos, derivado que, es competencia discrecional del Gobierno Nacional, autorizar el ingreso, permanencia y salida de extranjeros del territorio nacional, así como regular el ingreso y salida de nacionales del territorio nacional, fundado en el principio de soberanía.

De igual manera, es importante acotar que, en virtud del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)", se estableció que el otorgamiento o negación del PEP TUTOR obedece a la facultad discrecional, conforme a lo

establecido en artículo 2.2.1.11.2.1.4 del Decreto 1067 de 2015, el cual fue adicionado por el artículo 2 del Decreto 1209 de 2024:

“ARTÍCULO 2.2.1.11.2.1.4 Expedición. La expedición del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, (...).

PARÁGRAFO. El cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para acceder al Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) no es garantía de su otorgamiento, lo cual obedece a la facultad discrecional y potestativa del Estado colombiano a través de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia como autoridad migratoria de vigilancia, control migratorio y de extranjería.”

Ahora bien, con relación a “(...) Se recomienda establecer mecanismos de apelación o reconsideración sobre la cancelación del permiso, que se ajusten a las garantías del debido proceso y tengan presente el principio de unidad

familiar.”, es importante manifestar que, frente a los actos administrativos de

ejecución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011:

“ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Finalmente, agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente.

Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 162

Fecha de recepción	Remitente	Estado	No. Aceptada
11/13/2024	MARYURI AYALA		

Observación recibida:

comentarios

Consideración desde la entidad: No. 20244002050841

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”. En otro tema ¿es necesaria las partidas de nacimientos apostilladas? Porque se de otros casos, padres que entraron sin apostillar documentos y están en la misma situación irregular, y lo único que esperan es esta opción de PEP TUTOR, pero cuando los niños obtuvieron el PPT no fue necesario partidas de nacimiento apostilladas”, nos permitimos manifestar que la exigencia de la apostilla en los documentos se encuentra directamente relacionada con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961, de la cual las Repúblicas de Colombia y Bolivariana de Venezuela son estados suscriptores.

Venezuela tiene abiertas en el territorio nacional seis oficinas consulares en Cúcuta, Medellín, Cartagena, Riohacha, Barranquilla y Bogotá; adicionalmente el sistema de apostilla cuenta con 14 oficinas en territorio venezolano, el servicio vía web y las oficinas consulares en el exterior.

La obligación de presentar la documentación apostillada hace parte de lo previsto en la normativa referente a que para que un documento emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente del país de origen.

Además, es necesario recabar que se trata de los derechos superiores de NNA, lo cual implica la responsabilidad de que los solicitantes presenten los documentos requeridos con las formalidades establecidas, máxime cuando se trata de un documento que regulariza migratoriamente, identifica y permite el acceso a la oferta pública y privada.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus

canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Subdirección de Extranjería
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662

 @migracioncol

AGDF.07(v2)
F.A. 09/02/2024

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 163

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LAURA CERA RODRIGUEZ - COORD. NODO COSTA CARIBE	Estado	Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---	---------------	----------

Observación recibida:

Remito documento con las observaciones al Proyecto de Resolución de Implementación del PEP TUTOR desde el Nodo Costa Caribe del Programa de Asistencia Legal a PNPI y VCA

Consideración desde la entidad: No. 20244002051461

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos informar respecto a la observación “Es necesario que Migración Colombia establezca un término razonable y oportuno para pronunciarse acerca de la solicitud del PEP-TUTOR y no solo para su expedición una vez autorizado (...)”, que los tiempos establecidos serán informados en atención a las etapas del presente trámite en el marco Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR).

Por otro lado, respecto a la observación “Se debe hacer explícita la posibilidad que tienen las personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado de ser titulares simultáneamente del PEP-TUTOR y del salvoconducto de permanencia SC-2 (...)”, se aclara que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.2.1.7 del Decreto 1209 de 2024 indica que:

El nacional venezolano que sea titular del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) no podrá contar con ningún otro tipo de Permiso otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (...)

En ese entendido y con el fin de evitar la concurrencia de permisos, el nacional venezolano debe verificar los requisitos establecidos para el trámite los cuales también se encuentran dispuestos en artículo 2.2.1.11.2.1.2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”

Ahora bien, de conformidad con la observación “Inconsistencias en el artículo 5° del proyecto de Resolución y la necesidad de ampliar el listado de documentos con los que se pueden identificar las personas venezolanas interesadas en ser titulares del PEP-TUTOR”, es menester aclarar que el requisito puede cumplirse tanto cuando el niño, niña o adolescente (NNA) es titular y portador del Permiso por Protección

Temporal (PPT), como cuando cuenta con el registro en el RUMV, aun cuando el Permiso por Protección Temporal (PPT) no haya sido aprobado ni entregado.

Así mismo, de conformidad con la observación “pero no consagró los documentos con los que pueden identificarse las personas menores o jóvenes que sean representantes legales y/o custodios de NNA portadores del PPT”, es importante manifestar que, la presentación legal se enmarca en la facultad que le otorga la ley a una persona para actuar en nombre de otra, no obstante, los padres menores de edad no ejercen sobre sus hijos patria potestad, pues la maternidad o la paternidad no están consagradas legalmente como causales de habilitación de edad ni de pérdida de patria potestad respecto de sus padres, por lo que no ejercerían la representación legal ni los demás derechos derivados de la figura sobre sus pequeños hijos.

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la Sentencia C- 562 de 1995 expresa que:

“La plena capacidad civil la tienen los mayores de edad. Los menores adultos, cuya edad está comprendida entre 12 y 18 años si son mujeres, y 14 y 18 años si son hombres, son relativamente incapaces, según el artículo 1504 del Código Civil”

Ahora bien, derivado del Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021 los niños, niñas y adolescentes pueden acceder al Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos durante toda su vigencia, los cuales, de conformidad con los requisitos contemplados existen los mecanismos y herramientas como la Circular 038 de 2023 que contempla el acceso a la educación de niños, niñas y adolescentes sin haber obtenido el Permiso por Protección Temporal, y los procedimientos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en cabeza del ICBF.

Así mismo, en virtud de la observación “La restricción del PEP-TUTOR para personas que tengan antecedentes, anotaciones o procesos administrativos es desproporcionada y contraría la jurisprudencia de la Corte Constitucional”, nos permitimos aclarar que los requisitos para acceder al

trámite en cuestión, se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Ahora bien, frente a “La imposibilidad de recurrir el acto administrativo a través del cual se niega el PEP-TUTOR, al tratarse de un acto administrativo que pone fin a una actuación, vulneraría el derecho al debido proceso de los solicitantes”, nos permitimos informar que los actos administrativos que se encuentren motivados por la negación del trámite de solicitud del PEP- TUTOR se encontrarán debidamente justificados junto las causales correspondientes lo anterior en cumplimiento al artículo 88 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con la observación “La expedición del PEP-TUTOR por primera vez debe ser gratuita”, nos permitimos aclarar que la tarifa del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 en virtud de la competencia que se le otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la implementación del mencionado Decreto “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”, tramite el cual se realizará de conformidad con las capacidades tecnológicas, humanas y presupuestales con las que cuente la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Subdirección de Extranjería
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662

 @migracioncol

AGDF.07(v2)
F.A. 09/02/2024

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 164

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	NICOLÁS MANTILLA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Adjuntos

Consideración desde la entidad: No. 20244002051411

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que los requisitos para acceder al trámite en cuestión, los motivos de cancelación y las demás disposiciones referentes al trámite del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Ahora bien, frente a la observación "Que se establezca con precisión el plazo que tendrá Migración Colombia desde la formalización de la solicitud del PEP TUTOR (esto es, el cumplimiento de los requisitos de registro, validación documental presencial y registro biométrico), para autorizar la expedición del PEP TUTOR." se aclara que los tiempos establecidos serán informados en atención a las etapas del presente trámite en el marco Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), ahora bien, respecto a la observación "Sobre la concurrencia de permisos. Si bien no se menciona de forma explícita la posible concurrencia entre el Salvoconducto SC2" se aclara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.2.1.7 del Decreto 1209 de 2024 indica que:

El nacional venezolano que sea titular del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) no podrá contar con ningún otro tipo de Permiso otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (...)

En ese entendido y con el fin de evitar la concurrencia de permisos, el nacional venezolano debe verificar los requisitos establecidos para el trámite los cuales también se encuentran dispuestos en artículo 2.2.1.11.2.1.2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)"

Por otro lado, “La expedición del PEP-TUTOR por primera vez debe ser gratuita”, nos permitimos aclarar que la tarifa del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 en virtud de la competencia que se le otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la implementación del mencionado Decreto “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”, trámite el cual se realizará de conformidad con las capacidades tecnológicas, humanas y presupuestales con las que cuente la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés y comentarios sobre el proyecto de resolución “Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.”. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 165

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ACNUR (AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS)	Estado	Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---	---------------	----------

Observación recibida:

Se adjunta documento con comentarios específicos del ACNUR

Consideración desde la entidad: No. 20244002051111

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que los requisitos para acceder al trámite en cuestión, los motivos de cancelación y las demás disposiciones referentes al trámite del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP- TUTOR)".

Ahora bien, frente a la observación: "Que se establezca con precisión el plazo que tendrá Migración Colombia desde la formalizade niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) de conformidad con la ley 1755 de 2015.

Ahora bien, respecto a la observación "Sobre la concurrencia de permisos. Si bien no se menciona de forma explícita la posible concurrencia entre el Salvoconducto SC2", se aclara que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.2.1.7 del Decreto 1209 de 2024 indica que:

El nacional venezolano que sea titular del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) no podrá contar con ningún otro tipo de Permiso otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (...)

En ese entendido y con el fin de evitar la concurrencia de permisos, el nacional venezolano debe verificar los requisitos establecidos para el trámite los cuales tambien se encuentran dispuestos en artículo 2.2.1.11.2.1.2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

De conformidad con la observación "La expedición del PEP-TUTOR por primera vez debe ser gratuita", nos permitimos aclarar que la tarifa del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024

en virtud de la competencia que se le otorga a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para la implementación del mencionado Decreto “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”, trámite que se realizará conforme con las capacidades tecnológicas, humanas y presupuestales con las que cuente la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés y comentarios sobre el proyecto de resolución “Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024”. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 166

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/13/2024	GONZALO LINAREZ	No Aceptada

Observación recibida:

Soy tutor de un niño de un año y no tengo ppt

Consideración desde la entidad: No. 20244001921951

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No 167

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LAURA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------	---------------	-------------

Observación recibida:

Util y necesario

Consideración desde la entidad: No. 20244031919981

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.168

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LIESCAR VÁSQUEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Tengo mi Rumvc en progreso porque se me perdió el número que tenía registrado como contacto. Que debo hacer para continuar con el proceso

Consideración desde la entidad: No. 20244002050751

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés y comentarios allegados al y comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024”.

Respecto a su caso le invitamos a radicar una petición teniendo en cuenta los requisitos del artículo 16 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Petición que se deberá radicar al URL <https://unidad-administrativa-especial-migracion-colombia.micolombiadigital.gov.co/entidad/centro-de-consulta-ciudadana>. Con el fin de que se logre verificar el Registro Único de Migrantes Venezolanos y de esta manera se logre dar una respuesta de fondo respecto al trámite.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.169

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/13/2024	ERIKA GIL	No Aceptada

Observación recibida:

No poner límite en la fecha de expedición del PPT del niño ya que habemos muchos padres que no le habíamos podido sacar el PPT por problemas con el registro RUMV

Consideración desde la entidad: No. 20244001922211

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.170

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	JOSANALBINT GABRIELA	Estado	No Aceptada
--------------------	------------	-----------	-------------------------	--------	-------------

Observación recibida:

Me parece una buena ayuda

Consideración desde la entidad: No. 20244031919771

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.171

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	JOSANALBINT GABRIELA VARELA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me gustaría que ayudaran con el ppt tutor ya que tengo dos moneres de edad vajo mi custodia y no tengo documento de ley Aldía y si me hace mucha falta para salud y trabajo

Consideración desde la entidad: No. 20244001922191

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 172

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ROGER SEQUERA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Tomen en cuenta los padres de los niños que sacaron este año el PPT

Consideración desde la entidad: No. 20244001922281

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No 173

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LUISANA CHIRINOS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

NA

Consideración desde la entidad: No. .20244031920081

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 174

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LUISANA CHIRINOS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Es necesario en mi caso tengo Ami hija que está en proceso para su permiso , yo aún no lo tengo .. si se aprueba está solución nos ayudaría muchísimos a muchos padres q lo necesitamos

Consideración desde la entidad: No. 20244001920531

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.175

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ROYGAR	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------	---------------	-------------

Observación recibida:

En que fecha se realizará las jornadas para hacer el tramite del PPT Tutor?

Consideración desde la entidad: No. 20244001919911

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.176

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MAIKEL LOYO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Le pedimos en nombre de Jesús que tomen en cuenta los hijos que ya tienen ppt ahorita en 2024 mis hijas tienen ppt y estudian aquí en Colombia estamos aquí establecidos pero el ppt se lo dieron este año por favor ayudemos a todos esos padres que tienen hijos con su ppt gente que si desean trabajar y salir adelante sabemos lo complejo que es para todos con este tema de migrantes venezolanos pero les agradecemos muchísimo toda la voluntad el amor y apoyó que han echo por nosotros Dios les bendiga y les recompense en salud y vida bendiciones a todos los funcionas y funcionarias de migración Colombia

Consideración desde la entidad: No. 20244001919951

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.177

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARÍA LICETH MOTA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente propuesta, ya que mi hija hizo la solicitud del por y a mí como su representante también me gustaría obtenerlo para recibir mejor atención de salud y laboral.

Consideración desde la entidad: No 20244001920771

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 178

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YEIMI CAROLINA BALZA MOLINA	Estado	No Aceptada
--------------------	------------	-----------	--------------------------------	--------	-------------

Observación recibida:

Buenas noches, por favor llevo 1 año , y no he podido agilizar mis tramites , por falta de dinero para acudir a una visa, y no puedo obtener una cuenta bancaria , por favor estoy a la espera de alguna regularizacion para personas que entraron luego de la finalizacion del ppt , ya que la unica opcion que tenemos es una visa y por ende mi salario no me alcanza para agilizar ese dicho tramite , por favor espero alla alguna solucion al problema. Gracias

Consideración desde la entidad: No. 20244001919991

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 179

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	CECIMAR CAROLINA GUTIERREZ RENGEL	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Yo poseo ppt, puedo ser tutora de mi nieto que esta en Colombia desde hace 1 año ,el tiene 2 años de edad pero no posee ppt ni el ni mi hija que es su madre.

Consideración desde la entidad: No. 20244002050801

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés y comentarios allegados al y comentarios al proyecto de resolución “Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024”.

Respecto a su caso en concreto, usted puede acercarse junto con el menor de edad al punto de atención de trámites más cercano a su lugar de residencia, con el fin de iniciar el trámite de regularización migratoria del menor de edad, de esta forma usted como mayor de edad puede inscribir al menor de edad al Registro Único de Migrantes Venezolanos (RUMV) y adquirir el Permiso por Protección Temporal (PPT) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 216 de 2021 y la Resolución 971 de 2021.

Por otro lado, respecto a la apreciación de “Yo poseo ppt, puedo ser tutora de mi nieto que está en Colombia”, nos permitimos informarle que si bien usted ya cuenta con su Permiso por Protección Temporal (PPT), debe evitar la concurrencia entre premisos, por tanto, uno de estos le serán cancelado lo anterior soportado en el artículo 16 del Decreto 216 de 2021.

Ahora bien, respecto a los mecanismos de regularización migratoria de la madre del menor, nos permitimos informarle que los requisitos para poder adquirir el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales, padres y/o custodios (PEP-TUTOR), serán publicados y difundidos mediante la página oficial de Migración Colombia, por tanto le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite, una vez sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No. 1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 180

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ARIADNA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------	---------------	-------------

Observación recibida:

Por favor para saber si para representantes de niños nacidos en Colombia también podemos tener el permiso.

Consideración desde la entidad: No. 20244031922451

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 181

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ZOYLIMAR MIGUELINA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Hola ante de todo también debería tomar en cuenta a los padres de los niños que le entregaron el permiso este año.

Consideración desde la entidad: No. 20244001920991

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 182

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ORIANA CASTILLO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Deberían de no poner tanto papeleo por muchos nos vinimos con lo especial y hasta los momentos se maneja cierta información de partidas de nacimiento del tutor certificadas y otros más y la mayoría somos personas que trabajamos al día día y sacar ese tipo de documentos es muy costoso.

Consideración desde la entidad: No. 20244001919471

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos indicarle que los requisitos establecidos en el trámite presentado se encuentran enmarcados en las disposiciones descritas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.11.2.1.3 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 183

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	JORGE ISNARDO NEIRA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

<https://drive.google.com/open?id=1ZkXtYVZ3byroxpq2mSstqjXJ0dji4QSV>

Consideración desde la entidad: No. 20244002050721

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que los requisitos para acceder al trámite en cuestión, los motivos de cancelación y las demás disposiciones referentes al trámite del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR), se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y comentarios sobre el proyecto de resolución "Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.". Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 184

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LINED VÉLEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Es una estrategia muy importante para los migrantes que de una u otra manera han dejado su país, y sería bueno que en Colombia los apoyen brindando así una mejor calidad de vida, para toda su familia, que tanto los menores de edad como los adultos tenga acceso a las diversas necesidades salud, estudio, empleo. Pero también cuando comienza para los que no son tutores porque los que no tienen hijos y que por alguna razón cuando ingresaron a Colombia ya no estaban vigente la inscripción para el ppt.

Consideración desde la entidad: No. 20244031922511

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.185

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	AMBAR	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------	---------------	-------------

Observación recibida:

Excelente proyecto que debería llevarse a cabo ya que actualmente hay muchos padres de niños venezolanos escolarizados que no cuentan con ninguna condición migratoria dentro del País, frenando y haciendo imposible el encontrar un empleo con los beneficios correspondientes, tramites bancarios y por último pero no menos importante el ingreso al sistema de salud.

Consideración desde la entidad: No. 20244001921081

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.186

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YETZEVEL DANIELA PÉREZ MENDOZA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Sería una excelente ayuda para todos en lo personal tengo dos niños con Pep soy la madre y tutora legal de ambos y no tengo pep y me a sido imposible obtenerlo de antemano les agradezco por pensar en todos nosotros Dios permita se puede llevar acabo el proyecto

Consideración desde la entidad: No. 20244001921191

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 187

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/13/2024	GENESIS	No Aceptada

Observación recibida:

Hola muy buenas noches se les agradece por favor darnos oportunidad a las personas que por distintas razones no pudimos obtener el ppt y que nuestros hijos apenas este año fue que obtuvieron su ppt como madre y responsable legal de los menores les pido por favor mucha consideracion no fue facil abandonar nuestro pais y nuetras cosas para migrar se les pide un poco de empatia por favor reconsideren lo de las fechas del peptutor buscamos una vida mejor estar regularizados en el pais tener mejores oportunidades de trabajo para darles una mejor calidad vida a nuestros hijos no es fácil estar asi desempleada soy una madre soltera que les pide q la ayuden somos muchos los que no tenemos un trabajo estable por no poseer una documentación legal del pais... sin quitarles mas un poco de su tiempo espero una pronta respuesta muchas gracias

Consideración desde la entidad: No. 20244001921131

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.188

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LUISA SUSANA DE LEÓN CARO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Muy buenas noches, gracias por abrir este espacio para que los ciudadanos podamos compartir nuestros comentarios con respecto al proyecto de Resolución.

En mi calidad de Coordinadora para la Población Migrante , Refugiados, Colombianos Retornados y Comunidad de Acogida de la Gobernación del Atlántico, considero que exigir un documento apostillado para venezolanos mas que un requisito, es una barrera que difícilmente podrán superar los padres de los menores. Espero de corazón que pueda ser obviada esa exigencia.

Por otra parte, me permito sugerirles que amplíen la fecha límite de permanencia anterior al 2022, en razón a que son muchos los menores que aún están solicitando sus PPT.

Solo en lo corrido de este año y gracias a la incansable labor del director de migración en el Atlantico se han atendido a más de 800 niños en el departamento del Atlántico.

Gracias por su atención.

Consideración desde la entidad: No. 20244001923471

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.189

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	DAVID ALONSO CORONADO	Estado	Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------------	---------------	----------

Observación recibida:

Desde el Espacio de Diálogo para la Incidencia en Regularización Jurídica en Colombia, enviamos adjunto el archivo titulado "Comentarios al proyecto de resolución que implementa el PEP TUTOR", el cual contiene observaciones, preguntas y aportes sobre dicho proyecto.

Consideración desde la entidad: No. 20244002051051

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), frente a la observación "Aunque es cierto que una visa tipo M o R pone al titular en una mejor situación que la del PEP-TUTOR, ¿esto es así para la visa tipo V (Visitante)? ¿Esta última no debería ser excluida de las visas que no se puede tener si se quiere este permiso? Se podría aclarar este punto". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.11.2.1.7 del Decreto 1209 de 2024 indica que:

El nacional venezolano que sea titular del Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales o Custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR) no podrá contar con ningún otro tipo de Permiso otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o visa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (...)

En ese entendido y con el fin de evitar la concurrencia de permisos, el nacional venezolano debe verificar los requisitos establecidos para el trámite los cuales también se encuentran dispuestos en artículo 2.2.1.11.2.1.2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Ahora bien, frente a la observación "Hay que identificar el tiempo o tiempos que debe tener la sentencia o documentos de autoridad correspondiente sobre cuidados y custodia de los NNA teniendo en cuenta que en muchos casos están bajo el cuidado de otros familiares o amigos y que esto se ha hecho sin que medie autoridad judicial o administrativa, es decir, los cuidados y custodia debidamente otorgados por autoridad competente.

¿Pueden tener fecha posterior al 31 de diciembre del 2023? o ¿podrá tener incluso fecha del 2024 con posterioridad al inicio del PEP TUTOR?". Nos permitimos aclarar que los requisitos para acceder al trámite en cuestión se encuentran descritos en el artículo 2.2.1.11.2.1.2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial

de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)", adicionalmente se informa que los documentos emitidos por autoridad administrativa y/o judicial podrán tener fecha posterior al inicio del trámite del Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP- TUTOR).

Frente a las observaciones "requisitos para el otorgamiento del permiso especial de permanencia para representantes legales y/o custodios (...)" y "cancelación del permiso especial de permanencia para representantes legales y/o custodios (...)", nos permitimos aclarar que los motivos de cancelación se encuentran descritos en el artículo 2.2.1.11.2.1.6 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y comentarios sobre el proyecto de resolución "Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024." Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Subdirección de Extranjería
Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Línea Conmutador: 601 611 6170
Línea Anticorrupción: 601 611 6177 • Línea Gratuita Nacional: 018000 128662

 @migracioncol

AGDF.07(v2)
F.A. 09/02/2024

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.190

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARIELVA JOSEFINA NAVA NAVA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece muy bien este proyecto ya que brindara oportunidades laborales a muchos de nosotros que somos padres de menores y que buscamos empleos dignos para poder brindarles una mejor calidad de vida a nuestros hijos. Muchas gracias..

Consideración desde la entidad: No. 20244001921321

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.191

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARIELVA JOSEFINA NAVA NAVA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece una muy buena oportunidad para nosotros los padres ya que nos brindara oportunidades de empleos que serán de gran beneficio.

Consideración desde la entidad: No. 20244001921281

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 192

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MELANY HERNÁNDEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Quería saber si también aplica a las mujeres embarazadas que nuestros hijos nacerán acá? Y hasta qué fecha estará vigente ese proyecto?

Consideración desde la entidad: No. 20244001921241

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.193

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	LUIS PRIETO	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Soy migrante venezolano llegué hace 15bdias al país, entre con pasaporte, me parece muy buen idea este proyecto ya que mi a niño ya le gestionamos su PET, se lo entregan en mes y medio, apoyo este proyecto que nos permite obtener dicho permiso como padre del niño

Consideración desde la entidad: No. 20244001921441

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 194

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	DENNYS ANTONIO PAZ GUERRA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Me parece excelente este nuevo permiso ya que tendremos muchas más oportunidades para conseguir empleos y así poder brindarles una mejor calidad de vida a nuestros hijos. Gracias por esta nueva oportunidad en este caso para nosotros los padres.

Consideración desde la entidad: No. 20244001921541

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.195

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	VERONICA MATILDE LOPEZ BARRAGAN	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Cordial saludo, Se adjuntan las observaciones en formato PDF.

Consideración desde la entidad: No. 20244002050941

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos informar que frente a la observación “si la validación de documentos presencial y el registro biométrico presencial se pueden realizar el mismo día”. Se informa que este trámite sí se realizará el mismo día que la persona se presente a su cita.

Por otro lado, respecto a la observación “No se especifica el término que tomará la autoridad migratoria para pronunciarse, una vez formalizada la solicitud por parte del Migrante Venezolano, bien sea para negar, requerir o autorizando la expedición. (...)”, se aclara que los tiempos establecidos que tendrá la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia para decidir sobre la solicitud, será en un término de 90 días calendario.

Agradecemos su interés y comentarios sobre el proyecto de resolución “Por la cual se implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios adoptado por medio del Decreto 1209 de 2024.” Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 196

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ALI GRATEROL	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Una excelente iniciativa para legalizar a miles de padres y representantes también sería bueno que entren los representantes y padres de niños con ppt 2024 saludos éxitos

Consideración desde la entidad: No. 20244001921611

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés, sin embargo, confirmamos que no recibimos ningún comentario sobre el proyecto. Le invitamos a revisar la normativa una vez surta el trámite y sea promulgado para tener en cuenta requisitos y condiciones de aplicabilidad en los casos específicos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 197

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	ALEJANDRA REYES	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Seria super bueno que a los ciudadanos Venezolanos que sean mayor de edad que no tengan hijos, también accedan algún documento que los respalde en la instancia aqui en Colombia.

Consideración desde la entidad: No. 20244001921311

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.198

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	JANEISSA OROPEZA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Quisiera tener PTP TUTOR pero mi hijo tiene ptp de expedición año 2024

Soy madre soltera de un niño de 5 años y no puedo obter ni por salud ni por un contrato laboral con beneficios por no tener permiso también tengo a mi hermana a mi responsabilidad con una enfermedad crónica y como no tengo un trabajo con contrato laboral no puedo tener un sueldo estable ni salud estable para ayudar a mi familia

Consideración desde la entidad: No. 20244001922481

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 199

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YERMEII ROJAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Permitir que podamos sacar el PPT tutor a quienes a nuestros hijos le entregaron el PPT este año y podamos entrar en esta regularización gracias

Consideración desde la entidad: No. 20244031922311

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 201 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 200

Fecha de recepción	Remitente	Estado
11/13/2024	GENESIS BOTIA	No Aceptada

Observación recibida:

Deberían incluir a los tutores que hayan registrado a los niños hasta el 2024 ya que la idea es incluir y dar beneficios a todos los tutores no solo a una parte... y ya teniendo los niños documentos sin apostillas no pedir documentos apostillado por lo complicado que es tramitar eso desde afuera

Consideración desde la entidad: No. 20244031922381

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 201

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARÍA FERNANDA CASTILLO MANRIQUE	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	----------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas noches, agradeciendo la oportunidad que brindan a través del PEP TUTOR, a los padres y representantes legales de niños, niñas y adolescentes que cuentan con PPT emitido hasta diciembre de 2023, me gustaría sea considerada como parte de la propuesta, que este permiso se extienda a los padres y representantes de los menores que obtuvieron su PPT durante el año 2024, para que así tengamos también la posibilidad de permanecer en Colombia de manera regular y acceder a los distintos beneficios propuestos mediante dicha resolución. Gracias por este espacio de participación.

Consideración desde la entidad: No. 20244001922321

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.202

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARÍA FERNANDA CASTILLO MANRIQUE	Estado	No Aceptada
--------------------	------------	-----------	----------------------------------	--------	-------------

Observación recibida:

Buenas noches, agradeciendo la oportunidad que brindan a través del PEP TUTOR, a los padres y representantes legales de niños, niñas y adolescentes que cuentan con PPT emitido hasta diciembre de 2023, me gustaría sea considerada como parte de la propuesta, que este permiso se extienda a los padres y representantes de los menores que obtuvieron su PPT durante el año 2024, para que así tengamos también la posibilidad de permanecer en Colombia de manera regular y acceder a los distintos beneficios propuestos mediante dicha resolución. Gracias por este espacio de participación.

Consideración desde la entidad: No. 20244001922321

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 203

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	MARIELA COROMOTO OROZCO SÁNCHEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	---------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Quiero sacar el pep

Consideración desde la entidad: No. 20244001920031

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 204

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	YENIFER KAREN ORTIZ MARTINEZ	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	------------------------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Buenas noches necesito el permiso para trabajar y tener salud mis hijos lo tienen desde el tiempo requerido no lo logre sacar porque no me abia dado de cuenta que ya abian abierto la convocatoria ayudenme por favor a obtenerlo mil gracias bendiciones

Consideración desde la entidad: No. 20244001920131

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Revisadas sus observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor), nos permitimos aclarar que la naturaleza jurídica del trámite en cuestión se encuentra en el marco del Decreto 1209 de 2024 "Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)".

Agradecemos su interés y sus comentarios. Le invitamos cordialmente a consultar la normativa una vez finalice el trámite y sea promulgada, donde encontrará toda la información sobre los requisitos, procedimientos y condiciones aplicables a cada caso. Migración Colombia pone a su disposición esta información en sus canales oficiales de consulta permanente. Recuerde que no es necesario contar con intermediarios o terceros para realizar estos procesos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 205

Fecha de recepción	11/8/2024	Remitente	ANA SAYAS	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	-----------	---------------	-------------

Observación recibida:

Mi observación y aporte es a qué extiendan la fecha e incluyan a los padres de niños con PPT del 2024 también muchas gracias

Consideración desde la entidad: No. 20244001920201

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos su interés en la presentación de observaciones y/o comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor); al respecto nos permitimos informarle que los plazos establecidos en la resolución de implementación se determinaron de conformidad con el artículo 2.2.1.11.2.1.2 numeral 2 del Decreto 1209 de 2024 “Por el cual se sustituye el artículo 2.2.1.11.2.5. y se adiciona la Subsección 1 en la Sección 2 del Capítulo 11 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1067 de 2015 para crear y regular el Permiso Especial de Permanencia para representantes legales o custodios de niñas, niños y adolescentes (PEP-TUTOR)”.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No.206

Fecha de recepción	11/9/2024	Remitente	MARÍA FLORES	Estado	No Aceptada
---------------------------	-----------	------------------	--------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Soy madre venezolana irregular y mi hija nació aquí y así como yo hay muchos ojalá que ese permiso también lo podamos sacar nosotros

Consideración desde la entidad: No. 20244001921551

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.

Consolidado de observaciones y respuestas

Observación No. 207

Fecha de recepción	11/13/2024	Remitente	CARLOS ESCALONA	Estado	No Aceptada
---------------------------	------------	------------------	-----------------	---------------	-------------

Observación recibida:

Se debería permitir la regularización de padres con niños con PPT sin importar la fecha de entrada. La situación Venezolana no ha cambiado, seguimos siendo grupo de riesgo al regresar a nuestro país de origen. También sería importante poder hacer una verificación de antecedentes a todos los que obtengan el permiso, así se evita que células de delinquentes lo puedan obtener.

Consideración desde la entidad: No. 20244031922361

Reciba un cordial saludo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.

Agradecemos sinceramente su interés en presentar observaciones y comentarios al proyecto de Resolución que implementa el Permiso Especial de Permanencia para Representantes Legales y/o Custodios de niños, niñas y adolescentes (PEP Tutor). Al respecto, le informamos que el Estado colombiano cuenta con diversos mecanismos ordinarios de regularización migratoria diseñados para atender las necesidades de los Migrantes Venezolanos; estos mecanismos ofrecen alternativas ajustadas a distintas circunstancias, permitiendo regularizar la permanencia de manera legal y segura.

Le invitamos a consultar los requisitos de cada uno de los Mecanismos los cuales se encuentran publicados en los canales oficiales de Migración Colombia, donde encontrará información completa y actualizada sobre requisitos, condiciones y procedimientos.

En los anteriores términos, damos respuesta a su derecho de petición según lo establecido en la Ley Estatutaria No.1755 de 2015.